

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 12/06/2017

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1073	12	6	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2329/17 del 01/06/2017

Se designa en Misión de Servicio al Secretario General Sr. Fernando Nopitsch para participar en el II Foro Iberoamericano de Alcaldes organizado por el BID que se llevará a cabo en la ciudad de Santander, España, y luego representará a esta Intendencia en el III Foro Andalucía Solidaria en Córdoba, designándose al Prosecretario General Christian Di Candia para subrogarlo y al Asesor Jurídico Alvaro Richino como Prosecretario General Interino.-

N° de expediente: 2017-1030-98-000046

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2330/17 del 01/06/2017

Se concede licencia al Intendente Ing. Daniel Martínez los días 2 y 3 de junio de 2017, para participar en misión oficial del encuentro de la Federación de Industrias del Estado de Sao Paulo (FIESP) que se desarrollará en la ciudad de San Pablo, Brasil y se convoca en esta oportunidad al suplente señor Juan Canessa.-

N° de expediente: 2017-1001-98-001532

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 2331/17 del 02/06/2017

Se autoriza el pago de las sumas que se indican a favor de las empresas Lutinfox Sociedad Anónima y Sildan por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia hasta setiembre de 2017.-

N° de expediente: 2016-9210-98-000113

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2332/17 del 02/06/2017

Se autoriza el pago de las sumas que se indican a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia hasta setiembre de 2017.-

N° de expediente: 2016-9210-98-000109

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2334/17 del 02/06/2017

Se amplía el numeral 1° de la Resolución N° 1222/17 de 20/3/17 autorizando el pago de la suma de UR 89,5 como complemento de imputación a favor de la Prefectura Nacional Naval por la contratación de marineros para la prestación de garantía a los funcionarios del Servicio Central de Inspección General por concepto de vigilancia en la zona costera.-

N° de expediente: 2016-1511-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2335/17 del 02/06/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia el Concurso de Arte por los 45 años de la Tragedia/Milagro de los Andes, cuyo lanzamiento está previsto para el mes de junio, organizado por el Museo Andes 1972.-

N° de expediente: 2017-1070-98-000051

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución N° 2336/17 del 02/06/2017

Se designa Director Interino de la División Políticas Sociales a partir del 29 de mayo y hasta el 6 de junio de 2017 al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión Sr. Federico Lezama y al señor Daniel Arbulo a partir del 7 de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular así como Coordinador Ejecutivo Interino de las citadas Secretarías al Sr. Sebastián Fernández .-

N° de expediente: 2017-5500-98-000028

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2337/17 del 02/06/2017

Se conceden 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 5 de junio de 2017 al Gerente de Casinos señor Hugo Gandoglia y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2017-7100-98-000005

Pasa a: CASINOS

o.- Resolución N° 2338/17 del 02/06/2017

Se consigna que el cargo de Alcalde del Municipio CH será ejercido interinamente por el Concejal Sr. Santiago Borsari a partir del 1° de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular Sr. Andrés Abt.-

N° de expediente: 2017-0014-98-000231

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

o.- Resolución N° 2454/17 del 05/06/2017

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 2332/17 de 2/6/17, a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA.-

N° de expediente: 2016-9210-98-000109

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2455/17 del 05/06/2017

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 2331/17 de 2/6/17, a favor de las empresas Lutinfox Sociedad Anónima y Sildan.-

N° de expediente: 2016-9210-98-000113

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2456/17 del 06/06/2017

Se designa en misión de servicio entre el 6 y el 10 de junio de 2017, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, para participar del Primer Taller del Proyecto BID BPR que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-1030-98-000063

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2457/17 del 06/06/2017

Se consigna que el cargo de Alcalde del Municipio A será ejercido interinamente por el Concejal Sr. Enrique Soria a partir del 2 de junio de 2017 y hasta el reintegro de su titular Sr. Gabriel Otero.-

Nº de expediente: 2017-0011-98-000235

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

Montevideo, 1 de Junio de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la participación del señor Secretario General Fernando Nopitsch, en representación de esta Intendencia, en el II Foro Iberoamericano de Alcaldes organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo y luego en el III Foro Andalucía Solidaria, en el cual participará en uno de los paneles de alto nivel sobre cooperación territorial y de ciudades, que se llevarán a cabo en las ciudades de Santander y Córdoba, España respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que el 2 de mayo ppdo. la División Relaciones Internacionales y Cooperación solicita el dictado de Resolución autorizando el pago de la suma de U\$S 2.800,00, por concepto de viático, monto que será reembolsado a esta Intendencia por el BID, en virtud de lo cual se generó el 15/05/17 la Solicitud SEFI No. 41044, para la creación de una Partida Especial por la suma de \$ 84.000,00;

2o.) que asimismo expresa que en relación al evento en el que participará por esta Intendencia que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba se le otorgará al Sr. Nopitsch la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 424,60 por concepto de alojamiento, alimentación y traslados según el procedimiento que establece la Resolución N° 1580/16;

CONSIDERANDO: que procede designar su Misión de Servicio y como subrogantes al Prosecretario General Christian Di Candia y al Asesor Jurídico del Departamento de Secretaría General respectivamente durante el período comprendido entre el 10 y el 18 de junio de

2017 inclusive;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en Misión de Servicio entre el 10 y el 18 de junio de 2017 inclusive, al Secretario General **Sr. Fernando Nopitsch, CI 1.448.043**, quien participará en el II Foro Iberoamericano de Alcaldes organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo y luego en el III Foro Andalucía Solidaria, en representación de esta Intendencia en uno de los paneles de alto nivel sobre cooperación territorial y de ciudades, que se llevarán a cabo en las ciudades de Santander y Córdoba, España respectivamente.-
- 2.- Asignar al Secretario General una Partida Especial por la suma de \$ 84.000,00 (PESOS URUGUAYOS OCHENTA Y CUATRO MIL) por concepto de viático, que luego será reembolsada por los organizadores, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 41044 de 15 de mayo de 2017 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-
- 3.- Asignar al Secretario General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 424,60 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 4.- Designar Secretario General Interino a partir del 10 de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular, al Prosecretario General **Sr. Christian Di Candia, CI 4.272.415**.-
- 5.- Designar Prosecretario General Interino a partir del 10 de junio de 2017 y mientras el titular ejerza las funciones de Secretario General, al Asesor Jurídico **Dr. Alvaro Richino, CI 1.644.069**.-
- 6.- Designar al Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales Sr. Eduardo Brenta para suscribir la presente Resolución.-
- 7.- Una vez cumplida la misión encomendada se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 8.- Notifíquese a los interesados; comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de

Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Prosecretaría General, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

EDUARDO BRENTA, Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

Montevideo, 1 de Junio de 2017 .-

VISTO: la Resolución No. 12.915 de 1º de junio del año en curso, de la Junta Departamental de Montevideo por la cual se concede licencia al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez los días 2 y 3 de junio de 2017, para participar en misión oficial del encuentro de la Federación de Industrias del Estado de Sao Paulo (FIESP) que se desarrollará en la ciudad de San Pablo, Brasil;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 12.915 de 1º de junio de 2017, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca en esta oportunidad al suplente señor Juan Canessa, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y

Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y

téngase presente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas Lutinfox Sociedad Anónima y Sildan por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia hasta setiembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 1º de junio ppdo. la Unidad de Gestión Presupuestal expresa que la ampliación de los contratos a dichas Empresas se realiza por la reducción de horas por Art. 222 determinada por el Ministerio del Interior, para continuar con los servicios de seguridad necesarios para esta Administración hasta tanto no se sustancie el llamado a licitación que se esta procesando. Dicha LP 624/17 está en la terminación del pliego de condiciones y de fijar fecha de apertura de ofertas por parte del Servicio de Compras;

2o.) que el 19, 25, 30 de mayo y 1º de junio 2017 se generaron las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 200858 por \$ 588.405,00, 200860 por \$ 969.461,00, 200931 por \$ 6:802.422,00, 201045 por \$ 696.728,00, 200992 por \$ 11:005.340,00, 200856 por \$ 1:183.962,00 y 200932 por \$ 2:015.179,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de las referidas empresas se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo la empresa podrá facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por lo días que supere el

referido plazo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Autorizar el pago de las sumas de \$ 588.405,00 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO) \$ 969.461,00 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO) \$ 6:802.422,00 (PESOS URUGUAYOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS) \$ 696.728,00 (PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO) \$ 11:005.340,00 (PESOS URUGUAYOS ONCE MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA) \$ 1:183.962,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS) y \$ 2:015.179,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE) a favor de las empresas Lutinfox Sociedad Anónima y Sildan, al amparo de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-
2. Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a la Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 200858, 200860 y 200856 de 19/5/17, 200931 y 200932 de 25/5/17, 200992 de 30/5/17 y 201045 de 1/6/17.-
3. Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 2o.) de la presente Resolución.-
4. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General

a sus efectos.-

JUAN CANESSA , Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa G4S por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia hasta setiembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 1º de junio ppdo. la Unidad de Gestión Presupuestal expresa que la ampliación de del contrato a dicha empresa se realiza por la reducción de horas por Art. 222 determinada por el Ministerio del Interior, para continuar con los servicios de seguridad necesarios para esta Administración hasta tanto no se sustancie el llamado a licitación que se esta procesando. Dicha LP 624/17 está en la terminación del pliego de condiciones y de fijar fecha de apertura de ofertas por parte del Servicio de Compras;

2o.) que el 19, 20, 23 25, 30 de mayo y 1º de junio 2017 se generaron las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 200859 por \$ 4:559.245,00, 201000 por \$ 1:121.801,54, 201031 por \$ 268.767,09, 201032 por \$ 2:191.598,50, 200935 por \$ 1:101.111,00, 200933 por \$ 448.034,00, 200874 por \$ 644.928,00, 200891 por \$ 2:390.139,00 y 200855 por \$ 928.337,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de las referidas empresas se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo la empresa podrá facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por lo días que supere el

referido plazo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Autorizar el pago de las sumas de \$ 4:559.245,00 (PESOS URUGUAYOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO) \$ 1:121.801,54 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS UNO CON 54/100) \$ 268.767,09 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 09/100) \$ 2:191.598,50 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100) \$ 1:101.111,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON CIENTO UN MIL CIENTO ONCE) \$ 448.034,00 (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO) \$ 644.928,00 (PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO) \$ 2:390.139,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE) y \$ 928.337,00 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA, al amparo de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-
2. Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a la Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 200859 de 19/5/17, 200874 de 20/5/17, 200891 de 23/5/17, 200935 y 200933 de 25/5/17, 201000 de 30/5/17, 201031 y 201032 de 1/6/17.-
3. Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 2o.) de la presente Resolución.-

4. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

JUAN CANESSA , Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Junio de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 1222/17 de 20/3/17, se dispuso autorizar el pago de la suma de UR 1.321,00 equivalente a \$ 1:300.207,46 a favor de la Prefectura Nacional Naval, por la contratación de cuatro marineros para la prestación de garantía a los funcionarios del Servicio Central de Inspección General, por concepto de vigilancia en la zona costera entre el 6 de enero y el 5 de marzo de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que el 31/5/17 la Prosecretaría General remite las actuaciones expresando que el servicio de prestación de garantía brindado por Prefectura Nacional Naval fue extendido en relación al período previsto en una primera instancia (06/01/2017 al 05/03/2017), incluyéndose los días 11, 12, 18 y 19 de marzo 2017 correspondiente al segundo y tercer fin de semana del mes en donde el clima y las actividades previstas justificaron la necesidad de continuar prestando el servicio de vigilancia en la zona costera de la ciudad, razón por la cual solicita ampliar la Resolución N° 1222/17 de 20/3/17, incluyendo el pago de la suma de 89,5 Unidades Reajustables por dicho concepto;

2o.) que el 31 de mayo ppdo., se generó el complemento de Imputación Preventiva N° 201017 por la suma de UR 89,50 equivalente a \$ 88.428,69;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar el numeral 1° de la Resolución N° 1222/17 de 20/3/17 autorizando el pago de la suma de UR 89,50 (UNIDADES REAUSTABLES OCHENTA Y NUEVE CON 50/100) equivalentes a \$ 88.428,69 (PESOS URUGUAYOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 69/100) como complemento de imputación a favor de

la Prefectura Nacional Naval por la contratación de marineros para la prestación de garantía a los funcionarios del Servicio Central de Inspección General por concepto de vigilancia en la zona costera, en el marco de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C), numeral 1o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-

2.- Establecer que la erogación de referencia será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 201017 de 31/5/17.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio Central de Inspección General, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

JUAN CANESSA , Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Junio de 2017 .-

VISTO: la nota de 24 de abril de 2017 del Museo Andes 1972 por la cual solicita se declare de interés el Concurso de Arte por los 45 años de la Tragedia/Milagro de los Andes, cuyo lanzamiento está previsto para el mes de junio;

RESULTANDO: 1o) que además señala que el Museo es representante de las 45 personas a bordo de aquel fatídico vuelo y dar difusión de los valores (solidaridad, trabajo en equipo, fijación de objetivos, contención, apoyo, etcétera) y honrar la creatividad (adaptación al medio, gestión de adversidades) que han caracterizado este acontecimiento y además se pretende homenajear a la noble actitud del otro gran héroe de la historia: Don Sergio Catalán;

2o) que el 25 de mayo ppdo. la División Artes y Ciencias informa que dicho Museo comparte con esta Intendencia la mesa de Montevideo Bureau y el interés por la promoción de la actividad museística y las artes visuales, por lo que entiende conveniente promover la declaratoria de interés solicitada;

3o) que el 31/5/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establecer que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el Concurso de Arte por los 45 años de la Tragedia/Milagro de los Andes, cuyo lanzamiento está previsto para el mes de junio, organizado por el Museo Andes 1972.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias, de Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Servicio de Prensa y Comunicación a sus efectos.-

JUAN CANESSA , Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Junio de 2017 .-

VISTO: la gestión promovida por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que el citado Departamento manifiesta que el Director de la División Políticas Sociales Sr. Julio Calzada solicitó licencia médica a partir del 29 de mayo de 2017 por lo cual sugiere designar para subrogarlo en el período comprendido entre el 29 de mayo y el 6 de junio de 2017 al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión Sr. Federico Lezama y desde el 7 de junio y hasta el reintegro del titular al señor Daniel Arbulo así como al Sr. Sebastián Fernández como Coordinador Ejecutivo Interino de las referidas Secretarías;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad con lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar Director Interino de la División Políticas Sociales a partir del 29 de mayo y hasta el 6 de junio de 2017 al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión ***Sr. Federico Lezama, CI 3.233.971.-***
2. Designar Director Interino de la División Políticas Sociales a partir del 7 de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular al ***Sr. Daniel Arbulo, CI 4.158.703.-***
3. Designar Coordinador Ejecutivo Interino de las Secretarías de Empleabilidad para la Inclusión Social y de Accesibilidad para la Inclusión a partir del 29 de mayo y mientras el titular ocupe el cargo de Director Interino de la División Políticas Sociales al ***Sr. Sebastián Fernández, CI 3.080.467.-***

4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión y pase por su orden a la División Políticas Sociales -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

JUAN CANESSA , Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Junio de 2017 .-

VISTO: la nota de 1º de junio de 2017 del Gerente de Casinos señor Hugo Gandoglia;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 5 de junio de 2017 y sugiere designar para subrogarlo a la Sra. Sandra Valdibia;

2o.) que el 2 de junio de 2017 el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 5 de junio de 2017 al Gerente de Casinos señor ***Hugo Gandoglia, CI 1.316.028.-***
2. Designar Gerenta Interina de Casinos a partir del 5 de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular a la señora ***Sandra Valdibia, CI 3.433.929.-***
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Gerencia de Casinos -para notificar a los interesados- y al

Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

JUAN CANESSA , Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Junio de 2017 .-

VISTO: la nota de 16 de mayo de 2017 del Municipio CH en la cual expresa que el Alcalde, Sr. Andrés Abt hará uso de licencia anual reglamentaria entre el 1 y el 7 de junio de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita el dictado de resolución consignando que el Concejal Sr. Santiago Borsari ejercerá, en forma interina, el cargo de Alcalde;

2o.) que el 1º de junio ppdo. la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio CH será ejercido interinamente por el Concejal ***Sr. Santiago Borsari, CI 3.734.742***, a partir del 1º de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular, Sr. Andrés Abt.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las División Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

JUAN CANESSA , Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 2332/17 de 2/6/17, por la cual se dispuso autorizar el pago a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia hasta setiembre del año en curso;

RESULTANDO: que el 5 de junio de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los gastos que se indican Sol. 200859 por \$ 4:559.245,00, 200891 por \$ 2:390.139,00, 200935 por \$ 1:101.111,00, 200933 por \$ 448.034,00, 201000 por \$ 1:121.801,54, 201031 por \$ 268.767,09, 201032 por \$ 2:191.598,50, 200933 por \$ 448.034,00, 200874 por \$ 644.928,00 y 200855 por \$ 928.337,00 por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que se dispone reiterar el gasto ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2332/17 de 2/6/17, a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA.-
2. Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de

Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General
a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 2331/17 de 2/6/17, por la cual se dispuso autorizar el pago a favor de las empresas Lutinfox Sociedad Anónima y Sildan por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia hasta setiembre del año en curso;

RESULTANDO: que el 5 de junio de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los gastos que se indican Sol. 200931 por \$ 6:802.422,00, 200858 por \$ 588.405,00, 201045 por \$ 696.728,00, 200860 por \$ 969.461,00, 200856 por \$ 1:183.962,00, 200932 por \$ 2:015.179,00 y 200992 por \$ 11:005.340,00 por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que se dispone reiterar el gasto ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2331/17 de 2/6/17, a favor de las empresas Lutinfox Sociedad Anónima y Sildan.-
2. Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General

a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Junio de 2017 .-

VISTO: la nota de 7 de junio de 2017 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: que por dicha nota se promueve la designación en misión de servicio del Director de la citada División Lic. Nelson Fernández entre el 6 y el 10 de junio del año en curso para asistir a la ciudad de Medellín, Colombia donde participará del Primer Taller del Proyecto BID BPR, sugiriendo para subrogarlo al Dr. Carlos Luján;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 6 y el 10 de junio de 2017, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, **Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170**, para participar del Primer Taller del Proyecto BID BPR, que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia.-
2. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
3. Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 6 de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular al **Sr. Carlos Luján, CI 1.713.208**.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Junio de 2017 .-

VISTO: la nota de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación en la cual gestiona la misión de servicio del Alcalde del Municipio A Sr. Gabriel Otero entre el 4 y el 9 de junio de 2017 para asistir a la actividad "Cooke Acuicultura Chile SA" en la ciudad de Puerto Montt, Chile;

RESULTANDO: 1o.) que además señala que el Alcalde hará uso de licencia anual reglamentaria los días 2 y 12 de junio de 2017;

2o.) que en tal sentido solicita el dictado de resolución consignando que el Concejal Sr. Enrique Soria ejercerá, en forma interina, el cargo de Alcalde en dichos períodos;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el Alcalde del Municipio A **Sr. Gabriel Otero, CI 1.986.170**, concurrirá en misión de servicio entre el 4 y el 9 de junio de 2017, a la actividad "Cooke Acuicultura Chile SA" que se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Montt, Chile.-
- 2.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio A será ejercido interinamente por el Concejal **Sr. Enrique Soria, CI 2.665.437** a partir del 2 de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular Sr. Gabriel Otero.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las División Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al

interesado-, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUSPICIO

o.- **Resolución N° 2468/17** del 12/06/2017

Se otorga el auspicio de esta Intendencia al 11º Congreso de la Vialidad Uruguay, que se llevará a cabo entre el 8 y el 10 de noviembre de 2017, en la Sala de Conferencias del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.-

N° de expediente: 2017-4500-98-000026

Pasa a: VIALIDAD

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- **Resolución N° 2469/17** del 12/06/2017

Se crea un Grupo de Trabajo con el cometido de revisar la viabilidad de un Proyecto de Decreto relativo a una modalidad de arrendamiento de inmuebles de propiedad de la Intendencia con opción a compra.-

N° de expediente: 2017-4006-98-000015

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

ESTRUCTURA

o.- **Resolución N° 2471/17** del 12/06/2017

Se modifica el literal a) punto IV del numeral 2º de la Resolución N° 111/11 de 10 de enero de 2011 referente a la estructura y cometidos del Servicio de Tierras y Viviendas.-

N° de expediente: 2017-4050-98-000020

Pasa a: TIERRAS Y HABITAT

MISION DE SERVICIO

o.- **Resolución N° 2472/17** del 12/06/2017

Se convalida la misión de servicio realizada entre el 29 de mayo y el 2 de junio de 2017 por la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche, quien participó en la RED SIMORE que se llevó a cabo en Ginebra y el interinato ejercido por la Ing. Luciana Balseiro.-

Nº de expediente: 2017-5500-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2473/17 del 12/06/2017

Se consigna que el Alcalde del Municipio CH Sr. Andrés Abt participó en misión de servicio entre el 27 y el 30 de abril de 2017 en el seminario Konrad Adenauer Políticas Públicas Juveniles en América Latina que se llevó a cabo en la ciudad de Panamá y el interinato del Sr. Santiago Borsari.-

Nº de expediente: 2017-0014-98-000222

Pasa a: MUNICIPIO CH

o.- Resolución Nº 2474/17 del 12/06/2017

Convalidar la misión de servicio realizada entre el 27 y 28 de abril de 2017 por el Director de la División Políticas Sociales, Soc. Julio Calzada, quien concurrió como invitado al Seminario "Programa Global de Salud Mental", Organizado por la Universidad de Columbia, en la ciudad de Lima, Perú y los interinatos ejercidos por el Sr. Federico Lezama y el Prof. Sebastián Fernández.-

Nº de expediente: 2017-5502-98-000013

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución Nº 2475/17 del 12/06/2017

Se promulga el Decreto No. 36.344 y se aplica una multa de UR 135 al Sr. Ariel Miranda, responsable del local destinado a taller de chapa y pintura, ubicado en Francisco Plá 3620 bis, por violación de clausura (octava reincidencia), Municipio D.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-000755

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2476/17 del 12/06/2017

Se promulga el Decreto No. 36.343 y se designa para expropiar parcialmente, con destino al proyecto Camino Cibils (entre Av. Dr. Carlos María Ramírez y Ruta Nacional No. 1) al padrón que se indica, Municipio A.-

N° de expediente: 2016-4009-98-000127

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 2477/17 del 12/06/2017

Se promulga el Decreto No. 36.342 y se designa para expropiar parcialmente, con destino a los ensanches de la calle Cochabamba y Camino Felipe Cardoso, los padrones que se indican, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-4510-98-000026

Pasa a: PLANIFICACION

VARIOS

o.- Resolución N° 2478/17 del 12/06/2017

Se convalida lo actuado y se autoriza la contratación del Sr. Juan Millán, en el marco del Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Comisión Administradora del Mercado Modelo y el Banco Central del Uruguay, aprobado por Resolución N° 4806/16 de 24 de octubre de 2016.-

N° de expediente: 2017-4313-98-000050

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 9 de mayo de 2017 de la Asociación Uruguaya de Caminos, por la cual solicita el auspicio de esta Intendencia para el 11º Congreso de la Vialidad Uruguaya que se llevará a cabo entre el 8 y el 10 de noviembre de 2017 en la Sala de Conferencias del Laboratorio Tecnológico del Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que se expondrán trabajos de técnicos uruguayos y extranjeros dentro de los bloques temáticos: Transporte, Movilidad, Logística ITS, Pavimentos y Proyectos Viales, Estructuras, Gestión y Mantenimiento y Seguridad Vial;

2o.) que el 24 de mayo ppdo. el Departamento de Movilidad se manifestó de conformidad con dicho auspicio;

3o.) que el 31/5/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder el auspicio motivo de obrados y establece que no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar el auspicio de esta Intendencia al 11º Congreso de la Vialidad Uruguaya que se llevará a cabo entre el 8 y el 10 de noviembre de 2017, en la Sala de Conferencias del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.-
- 2.- Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será

supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Vialidad para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Asesoría relacionadas con la conformación de un Grupo de Trabajo con el cometido de estudiar de la viabilidad de un proyecto de decreto relativo a una modalidad de arrendamiento de inmuebles de propiedad de esta Intendencia con opción a compra;

RESULTANDO: 1o) que la citada Unidad informa que analizado el expediente se entiende conveniente la conformación de un Grupo de Trabajo que pueda desarrollar con mayor amplitud la propuesta integrado con representantes de los Servicios de Tierras y Viviendas, de Escribanía y el Esc. Aldo Long en representación de esa Unidad;

2o) que 19/5/17 el Servicio de Tierras y Viviendas designó al Esc. Torros Dumanian en carácter de titular y a la Dra. Carolina Guerrero como alterna para integrar dicho Grupo;

3o) que el 24 de mayo ppdo. el Servicio de Escribanía designa como titular a la Esc. Coordinadora María Dolores Castro conjuntamente con la Esc. Rosana Díaz;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear un Grupo de Trabajo con el cometido de estudiar la viabilidad de un proyecto de decreto relativo a una modalidad de arrendamiento de inmuebles de propiedad de esta Intendencia con opción a compra.-
- 2.- Designar para integrar el mencionado Grupo de Trabajo a los siguientes funcionarios:

Por el Servicio de Tierras y Viviendas

Esc. Torros Dumanian, CI 1.147.169 (titular)

Dra. Carolina Guerrero, CI 3.936.614 (alterna)

Por el Servicio de Escribanía (conjuntamente)

Esc. Coord. María Dolores Castro, CI 1.839.497

Esc. Rosana Díaz, CI 2.001.923

Por la Unidad Asesoría

Esc. Aldo Long, CI 1.892.934

- 3.- Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Tierras y Viviendas, de Escribanía, a la Unidad Asesoría quienes notificarán a sus respectivos funcionarios, al Servicio de Administración de Recursos Humanos y pase a la Unidad de Comisiones.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: el numeral 2º de la Resolución N° 111/11 de 10 de enero de 2011 por el cual se modificó el literal G) del numeral 2º de la Resolución N° 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 estableciendo la estructura de la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1o.) que el 17 de marzo de 2017 la citada División solicita modificar la referida Resolución en cuanto a la integración del Servicio de Tierras y Viviendas y propone que el "Sector Jurídico Notarial" pase a denominarse "Sector Regularización de la Vivienda Social y Barrios Departamentales" cuyos cometidos se detallan en obrados;

2o.) que el 19 de mayo de 2017 el Departamento de Acondicionamiento Urbano de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el literal a) punto IV del numeral 2º de la Resolución N° 111/11 de 10 de enero de 2011 estableciendo que el Sector Jurídico Notarial pasará a denominarse "Sector Regularización de la Vivienda Social y Barrios Departamentales" y tendrá los siguientes cometidos:
"La regularización de viviendas y barrios en propiedad de esta Intendencia, correspondientes a diferentes Programas de Vivienda de interés social como entre otros: A) Plan Aquiles Lanza; B) Condominios amparados en la Ley N° 13.939 de 23 de diciembre de 1970; C) Condominios y fraccionamientos irregulares posteriores al 23/12/70 y que corresponda aplicar el Art. 65 de la Ley 18.308; D) Comunidades de la ex INVE (Instituto Nacional de Viviendas Económicas) y DINAVI (Dirección Nacional de Vivienda)

traspasadas a la Intendencia de Montevideo; E) Complejos de Vivienda Social en Núcleos Básicos Evolutivos construidos en Convenio IdeM - MVOTMA (Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente) en predios compartidos y de la Intendencia de Montevideo. F) Barrios en predios de la Intendencia de Montevideo que correspondieron a programas de regularización, en el marco de la Cartera de Tierras y Decreto 28.655 y que están en régimen de tenencia; G) Viviendas y Complejos de relocalizaciones en Convenio con MVOTMA y MEF (Ministerio de Economía y Finanzas)" "A los efectos de su tratamiento para la regularización física y dominial de la propiedad, todas las viviendas y barrios integrados a este Programa pertenecieron y serán consideradas de carácter e interés social. Los planos de Amanzanamiento y fraccionamientos contemplan y se amparan en lo establecido por la Ley N° 18.334, promulgada el 4 de noviembre de 2011, en su Art. 224 donde se establece: "Exceptúense de la prohibición establecida por el Art. 16 de la Ley N° 10.723 de 21 de abril de 1946, en la redacción dada por el artículo 2° de la Ley N° 18.367 de 10 de octubre de 2008, los fraccionamientos elaborados o que se elaboren en el marco de programas públicos de vivienda de interés social o de regularización de asentamientos irregulares, cuando dichos programas se hayan iniciado con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008..".-

2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y pase a la División Tierras y Hábitat.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión promovida por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha gestión se solicitó la designación en misión de servicio entre el 28 de mayo y el 2 de junio de 2017 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Social, Dra. Fabiana Goyeneche, para participar en la RED SIMORE que se llevó a cabo en Ginebra y se sugirió a la Ing. Luciana Balseiro para subrogarla;

2o.) que el 1 de junio de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgará a la Dra. Goyeneche, quien se encontró fuera del país 4 noches, la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 788,40;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar la misión de servicio realizada entre el 29 de mayo y el 2 de junio de 2017 por la Directora General del Departamento de Desarrollo Social, ***Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388***, quien participó en la RED SIMORE, que se llevó a cabo en Ginebra.-
2. Asignar a la Dra. Goyeneche la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 788,40 (DÓLARES AMERICANOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 40/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Convalidar el interinato ejercido por la **Ing. Luciana Balseiro, CI 3.638.901** como Directora General Interina del Departamento de Desarrollo Social entre el 29 de mayo y el 2 de junio de 2017.-
4. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a las interesadas a través del Departamento de Desarrollo Social y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 9 de mayo de 2017 del
Municipio CH;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota
se comunica que el Alcalde Andrés Abt ha sido invitado por la Fundación
Konrad Adenauer Stiftung para participar del seminario Konrad Adenauer
Políticas Públicas Juveniles en América Latina a desarrollarse entre el 27 y el
30 de abril de 2017 en la ciudad de Panamá;

2o.) que por
Resolución N° 157/17/0114 de 17/5/17 el Municipio de referencia expresa la
designación en misión de servicio del Alcalde Andrés Abt y designa como
Alcalde Interino al Concejal Santiago Borsari;

3o.) el 5 de junio ppdo.
La División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las
actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en
la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de
candidatos electos efectuados por la Junta Electoral de Montevideo en acta N°
1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el Alcalde del Municipio CH **Sr. Andrés Abt, CI 1.788.074**,
participó en misión de servicio entre el 27 y el 30 de abril de 2017 en el
seminario Konrad Adenauer Políticas Públicas Juveniles en América
Latina, que se llevó a cabo en la ciudad de Panamá.-
- 2.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio CH fue ejercido
interinamente por el **Sr. Santiago Borsari CI 3.734.742**, entre el 27 y el 30
de abril de 2017.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Municipio CH.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 4 de mayo del año en curso del Director de la División Políticas Sociales, Soc. Julio Calzada;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunica que el 27 y el 28 de abril de 2017 usufructuó licencia en misión de servicio para concurrir como invitado al Seminario "Programa Global de Salud Mental", organizado por la Universidad de Columbia, en la ciudad de Lima, Perú, y que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, Sr. Federico Lezama, lo subrogó en dicho período y asimismo sugiere al funcionario Sebastián Fernández como Coordinador Ejecutivo Interino de la mencionada Secretaría;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones para el dictado de la Resolución correspondiente;

3o.) que el 5/6/17 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 27 y el 28 de abril de 2017 por el Director de la División Políticas Sociales, **Soc. Julio Calzada, CI 1.675.870**, quien viajó a la ciudad de Lima, Perú para concurrir como invitado al Seminario "Programa Global de Salud Mental", organizado por la Universidad de Columbia.-
- 2.- Convalidar el Interinato ejercido por el Coordinador Ejecutivo de la

Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, **Sr. Federico Lezama, CI 3.233.971**, como Director de la precitada División, entre el 27 y 28 de abril de 2017.-

- 3.- Convalidar el Interinato ejercido por el **Prof. Sebastián Fernández, CI 3.080.467**, como Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, entre el 27 y 28 de abril de 2017.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales -quien notificará a los interesados-, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.344 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1565/17 de 3/4/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 al Sr. Ariel Miranda, responsable del local destinado a taller de chapa y pintura ubicado en Francisco Plá 3620 bis, por violación de clausura (octava reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.344 sancionado el 1 de junio de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al Sr. Ariel Miranda, CI 1.861.032-4, responsable del local destinado a taller de chapa y pintura ubicado en Francisco Plá 3620 bis, por violación de clausura (octava reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984 .-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.343 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1587/17 de 3/4/17 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión con destino al proyecto Camino Cibils (entre Av. Dr. Carlos María Ramírez y Ruta Nacional No. 1), en el marco de las obras del Fondo Capital, al padrón que se detalla, ubicado dentro de los límites del CCZ No. 17, Municipio A;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.343, sancionado el 1 de junio de 2017.-
- 2.- Designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión, con destino al proyecto Camino Cibils (entre Av. Dr. Carlos María Ramírez y Ruta Nacional No. 1), en el marco de las obras del Fondo Capital, al padrón que se detalla a continuación, ubicado dentro de los límites del CCZ No. 17, Municipio A:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aproximada a expropiar en m2	Área Total aproximada en m2
4160	419.594	715	6524

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal N° 17, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.342 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1586/17 de 3/4/17 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar parcialmente los padrones que se detallan, con toma urgente de posesión, con destino a los ensanches de la calle Cochabamba y Camino Felipe Cardoso, ubicados dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.342 sancionado el 1 de junio de 2017.-
- 2.- Designar para expropiar parcialmente los padrones que se detallan a continuación, con toma urgente de posesión, con destino a los ensanches de la calle Cochabamba y Camino Felipe Cardoso, ubicados dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
4998	179849	330	101534
4998	176619	14700	325391
4998	60203	2640	76313
4998	60204	4400	157096
4998	144795	2420	65582
4998	145459	4620	42269
5017	407339	475	30000
5017	407340	462	30003
5017	407341	454	30036
5017	60606	1881	391259

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro

Comunal Zonal N° 9, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo;

RESULTANDO: 1o.) que en el marco del Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Comisión Administradora del Mercado Modelo y el Banco Central del Uruguay, aprobado por Resolución N° 4806/16 de 24 de octubre de 2016, se solicita la contratación del Sr. Juan Millán (Proveedor N° 100037) para la realización de tareas de asistencia técnica al Área de Estadísticas Económicas del BCU en la obtención y procesamiento de información sobre canales y márgenes de comercialización y transporte, así como mermas de productos hortifrutícolas, según la Cláusula Quinto "Obligaciones de las partes", numeral 5.1 del mencionado Acuerdo;

2o.) que asimismo se expresa que la referida contratación es por el período mayo a julio de 2017 por la suma de \$ 56.066,00 más IVA por mes, con cargo a la cuenta extrapresupuestal N° 309000173;

3o.) que se realizó la Solicitud SEFI N° 200404 por la suma total de \$ 205.200,00 (pesos uruguayos doscientos cinco mil doscientos);

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar lo actuado, autorizando la contratación del Sr. Juan Millán (Proveedor N° 100037) para la realización de tareas de asistencia técnica al Área de Estadísticas Económicas del BCU en la obtención y procesamiento de información sobre canales y márgenes de comercialización y transporte, así como mermas de productos hortifrutícolas, por el período mayo a julio de 2017, por la suma total de \$ 205.200,00 (pesos uruguayos doscientos

cinco mil doscientos) en un todo de acuerdo a la Cláusula Quinto "Obligaciones de las partes", numeral 5.1 del Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Comisión Administradora del Mercado Modelo y el Banco Central del Uruguay, aprobado por Resolución N° 4806/16 de 24 de octubre de 2016.

2. La erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 200404 de 2 de mayo de 2017.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1073	12	6	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 2479/17 del 12/06/2017

Se declara exonerada a la FILIAL No. 1 DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MATRIZ DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS JUDICIALES DEL URUGUAY - COVIAFJU 1 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.502, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 13.269,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001002

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2480/17 del 12/06/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA "9 DE DICIEMBRE" (COVI 9 DE DICIEMBRE) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.011, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 9.549,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-000950

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2481/17 del 12/06/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA HABITACIONAL DE AYUDA MUTUA (C.H.A.M.) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.074, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 1.033.665,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001079

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2482/17 del 12/06/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA "HIPERTEX" (COVHI) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 414.111, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 281.403,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-000889

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2483/17 del 12/06/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda COVICOSANT 1 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 416.905, por los ejercicios 2016 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 169.503,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-000217

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2484/17 del 12/06/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda "Siglo XXI - Buceo" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan el inmueble de su propiedad padrón No. 189.070 por los ejercicios 2017 a 2021 por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 548.196,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-000964

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2485/17 del 12/06/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda de Ayuda Mutua "24 de Mayo" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 404.804, por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 325.329,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001017

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2486/17 del 12/06/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA PLAZA - COVIPLAZ del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 401.685, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 314.811,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-000993

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2487/17 del 12/06/2017

Se declara exonerada a Patria Cooperativa de Vivienda del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 400.030 por los ejercicios 2017 a 2021 y se indica que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 454.380,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001049

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2488/17 del 12/06/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda COVIAFE 3 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 39.706, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 144.843,00

N° de expediente: 2017-2230-98-001072

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2489/17 del 12/06/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Ciudad Vieja III (COVICIVI III) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 420.369, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 45.786,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001084

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2490/17 del 12/06/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CERROMAR del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 24.937, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 262.224,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-000510

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2491/17 del 12/06/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CERRO NORTE (CO.VI.CE.N) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 23.534, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 35.598,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-000978

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2492/17 del 12/06/2017

Se declarar exonerada a la Cooperativa de Vivienda "14 de Julio" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 401.321 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 352.896,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-1057

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2493/17 del 12/06/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda "4 de Enero" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 424.243, por los ejercicios 2016 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 298.245,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001058

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 2494/17 del 12/06/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) del pago de los adeudos que mantiene con esta Intendencia por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos departamentales respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos números de padrones se detallan en el Numeral 1o.- de la presente Resolución.

N° de expediente: 2017-1001-98-000934

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *FILIAL No. 1 DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MATRIZ DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS JUDICIALES DEL URUGUAY - COVIAFJU 1* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 3.502, ubicado en la calle Buenos Aires Nos. 174/176;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 13.269,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *FILIAL No. 1 DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MATRIZ DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS JUDICIALES DEL URUGUAY - COVIAFJU 1*, al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.502, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual

aproximada de \$ 13.269,00 (pesos uruguayos trece mil doscientos sesenta y nueve).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA "9 DE DICIEMBRE" (COVI 9 DE DICIEMBRE)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 419.011, ubicado en la calle Gral. Hornos No. 5208;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 9.549,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA "9 DE DICIEMBRE" (COVI 9 DE DICIEMBRE)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.011, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 9.549,00 (pesos uruguayos nueve mil quinientos cuarenta y nueve).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA HABITACIONAL DE AYUDA MUTUA (C.H.A.M.)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 406.074, ubicado en la calle Palermo No. 5571 B;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 1.033.665,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA HABITACIONAL DE AYUDA MUTUA (C.H.A.M.)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.074, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 1.033.665,00 (pesos uruguayos un millón treinta y tres mil seiscientos

sesenta y cinco).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA "HIPERTEX" (COVHI)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 414.111, ubicado en la calle Arq. Horacio Acosta y Lara No. 6918;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 281.403,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA "HIPERTEX" (COVHI)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 414.111, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 281.403,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y un mil cuatrocientos tres).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda COVICOSANT 1* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 416.905, ubicado en Bvar. José Batlle y Ordoñez No. 5060;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2016 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 169.503,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda COVICOSANT 1* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 416.905, por los ejercicios 2016 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 169.503,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y nueve mil quinientos tres).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda "Siglo XXI - Buceo"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 189.070, ubicado en la calle Marco Aurelio No. 3862;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 548.196,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda "Siglo XXI - Buceo"* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 189.070 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 548.196,00 (pesos uruguayos quinientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y seis).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda de Ayuda Mutua "24 de Mayo"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 404.804, ubicado en Avda. Pedro de Mendoza No. 3940;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 325.329,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda de Ayuda Mutua "24 de Mayo"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 404.804, por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 325.329,00 (pesos uruguayos trescientos veinticinco mil trescientos veintinueve).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA PLAZA - COVIPLAZ* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 401.685, ubicado en Gral. Nariño No. 2420;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 314.811,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA PLAZA - COVIPLAZ* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 401.685, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 314.811,00 (pesos uruguayos trescientos catorce mil ochocientos once).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de *Patria Cooperativa de Vivienda* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 400.030, ubicada en Avda. Italia No. 4425;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que según certificado notarial agregado a obrados, se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo por lo que procede otorgar la exención del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales a la gestionante en el porcentaje del 100%, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 454.380,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a *Patria Cooperativa de Vivienda* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 400.030 por los ejercicios 2017 a 2021 y se indica que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 454.380,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda COVIAFE 3* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 39.706, ubicado en la calle Timote No. 5030;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 144.843,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda COVIAFE 3* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 39.706, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 144.843,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Ciudad Vieja III (COVICIVI III)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 420.369, ubicado en la calle Cerrito No. 115;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 45.786,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Ciudad Vieja III (COVICIVI III)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 420.369, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 45.786,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y seis).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA CERROMAR* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 24.937, ubicado en la calle Dr. Juan B. Viacaba No. 1554;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 262.224,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA CERROMAR* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 24.937, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 262.224,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y dos mil doscientos veinticuatro).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA CERRO NORTE (CO.VI.CE.N)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 23.534, ubicado en Cno. Cibils No. 4135;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 35.598,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA CERRO NORTE (CO.VI.CE.N)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 23.534, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 35.598,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil quinientos noventa y ocho).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda "14 de Julio"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 401.321, ubicado en la calle Juan Ortiz No. 3156;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 352.896,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda "14 de Julio"* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 401.321 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 352.896,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda "4 de Enero"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 424.243, ubicado en la calle Juan Alonso Castellanos No. 1231;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2016 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 298.245,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda "4 de Enero"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 424.243, por los ejercicios 2016 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 298.245,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cinco).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión realizada por la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) por la que solicita la exoneración de pago de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos departamentales que mantiene a la fecha con esta Intendencia y los que se generen a futuro respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos números de padrones se detallan en archivo adjunto en la Actuación No. 1 del presente expediente, al amparo de lo establecido en el art. 17 del Decreto Ley No. 14.396 de 10 de julio de 1975;

RESULTANDO: 1o.) que el Asesor Profesional del Departamento de Recursos Financieros informa que la Administración de Ferrocarriles del Estado es un Ente autónomo del dominio industrial y comercial del Estado, por lo que queda excluida de la denominada teoría de la inmunidad del Estado en el entendido que los mismos por realizar actividad comercial y/o industrial tienen capacidad contributiva y por ende deben tributar todos los gravámenes de origen departamental generados por los bienes destinados a esa finalidad;

2o.) que por otra parte el art. 14 del Decreto Departamental No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990 derogó todas las exoneraciones de tasas y contribuciones departamentales otorgadas por Ley Nacional con algunas excepciones que no incluyen a las exoneraciones establecidas constitucionalmente;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, no obstante atendiendo a las consideraciones vertidas por AFE que entendía que estaba exonerada por el Decreto Ley, a su realidad que no se puede comparar con la actividad y resultados económicos de otros entes y a las deudas que mantiene con la Intendencia, se eleva a la Superioridad para que evalúe la conveniencia de promover un régimen excepcional autorizado por la Junta

Departamental que exonere los adeudos contribuyendo a viabilizar los objetivos que se ha trazado el ente y asimismo evaluar la conveniencia de establecer una exoneración de carácter general de impuestos y tasas a devengarse pero acotada al actual período de gobierno;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente redactar Proyecto de Decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo, en los términos propuestos precedentemente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), del pago de los adeudos que mantiene con esta Intendencia por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos departamentales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 93.401, 93.402, 93.404, 93.402, 93.403, 8.226, 56.377, 54.057, 93.398, 61.449, 97.294, 58.034, 4.718, 54.014, 416.511, 93.405, 41.966, 93.413, 93.414, 57.266, 56.267, 93.416, 50.602, 50.607, 49.919, 45.205, 93.421, 44.430, 93.435, 49.285, 423.482, 47.203, 47.202 47.205, 48.348, 48.302, 48.303, 48.304, 48.305, 48.306, 48.307, 48.308, 48.309, 48.310, 48.311, 48.312, 48.313, 48.314, 48.315, 48.316, 48.317, 48.318, 48.319, 48.320, 48.321, 48.322, 48.323, 48.324, 48.325, 48.326, 48.327, 48.328, 48.329, 48.330, 48.331, 48.332, 48.333, 48.334, 48.335, 48.336, 48.337, 48.338, 48.339, 48.340, 48.341, 48.342, 48.343, 48.344, 48.345, 48.375, 48.376, 48.377, 48.378, 48.379, 48.380, 48.392, 48.405, 48.419, 407.328, 47.204, 132.201, 47.181, 47.162, 48.348, 91.874, 92.114, 45.969, 43.458, 23.516, 23.531, 23.532, 23.561, 38.996, 38.997, 38.998, 39.000, 39.049, 39.050, 42.653, 42.654, 42.724, 42.725, 42.964, 42.887, 42.985, 42.986, 42.988/9, 42.990, 43.053, 43.081, 50.333, 50.335, 50.336, 50.355, 50.375, 50.379, 50.571, 50.572, 57.901, 57.931, 98.666, 101.319, 101.320, 128.505, 140.429,

140.441, 140.442, 140.452, 140.489, 140.494, 140.495, 140.497, 140.498, 140.503, 140.505, 57.929, 144.003, 144.004, 144.005, 143.320, 152.775, 176.366, 176.376, 180.982, 180.983, 42.655, 142.634, 142.635, 152.963, 154.361, 140.493, 39.006, 144.006, 144.012, 50.366, 163.781, 419.573/601 al 419.573/608, 419.573/701 al 419.573/708, 419.573/801 al 419.573/808, 419.573/901 al 419.573/908, 419.573/1001 al 419.573/1008, 419.573/209 al 419.573/218, 419.573/309 al 419.573/318, 419.573 unidades 8 a la 10, 56.377, 48.405, 48.419, 98.157, 54.014, 4.718, 58.534 y 416.511.-

Artículo 2o.- La exoneración que se promueve se mantendrá hasta la finalización del presente mandato departamental.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1073	12	6	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 12
DE JUNIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 2497/17 del 12/06/2017

Reiterar el gasto de \$ 2.264.700,00 a favor de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (Preventivas Nros. 197622 y 199055).

N° de expediente: 2017-3503-98-000015

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 2.264.700,00 a favor de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales;

RESULTANDO: que el 9 de mayo de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto los Artículos 15 (déficit) del T.O.C.A.F. y 211 inciso c) de la Constitución de la República (ejecución), (Preventivas Nros. 197622 por \$164.700,00 y 199055 por \$ 2.100.000,00);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 2.264.700,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos) a favor de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, (Preventivas Nros. 197622 y 199055).
- 2.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General y Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ACONDICIONAMIENTO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1073	12	6	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO
URBANO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2458/17 del 06/06/2017

Se autoriza la transferencia de \$ 60:000.000 a las respectivas cuentas de ingreso creadas para impulsar la ejecución del Programa Veredas.-

N° de expediente: 2017-4006-98-000070

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 6 de Junio de 2017 .-

VISTO: el Art. 12º del Decreto N° 38.127 de la Junta Departamental relativo al “Fondo Rotatorio Veredas”, integrado por el “Programa Veredas”, destinado a fomentar las obras necesarias para el mejoramiento de las veredas de la ciudad,

RESULTANDO: 1º) que dicho fondo será administrado por el Departamento de Acondicionamiento Urbano y los Municipios en función de sus respectivas competencias ;

2º) que se prevé que la Intendencia de Montevideo asigne recursos para el mismo, además de los recursos que provengan de reintegros, donaciones, etc.;

3º) que a estos efectos Contaduría General ha creado las respectivas cuentas de ingresos para la registración de los movimientos correspondientes al Departamento de Acondicionamiento Urbano y a cada Municipio;

CONSIDERANDO: que se entiende necesario autorizar la asignación de recursos suficientes para impulsar el "Programa Veredas" en el presente ejercicio, previéndose un monto de \$ 12:000.000 para el Departamento de Acondicionamiento Urbano y de \$ 6:000.000 para cada Municipio, contando con la conformidad del Departamento de Recursos Financieros y de la Contaduría General;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la transferencia de \$ 60:000.000 (pesos uruguayos sesenta millones) según Solicitud Preventiva N° 201132, a las respectivas cuentas

de ingreso creadas para impulsar la ejecución del Programa Veredas.-

2º.- Establecer que dicho monto corresponde a las obras a ejecutar a través de la División Espacios Públicos y Edificaciones por valor de hasta

\$12:000.000 (pesos uruguayos doce millones) para el año 2017 y a las obras a ejecutar a través de los Municipios por valor de hasta \$ 6:000.000 (pesos uruguayos seis millones) cada uno, monto que incluye la disponibilidad para los años 2017, 2018 y 2019-.

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- Resolución N° 2498/17 del 12/06/2017

Se declaran resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Hermes Peralta y la Sra. Mabel Martínez y/o sus sucesores, sobre el Solar N° 52, Manzana D, del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.063, sito con frente a la calle Dr. Marín Durán N° 3710.

N° de expediente: 2017-9770-98-000160

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 2502/17 del 12/06/2017

Se modifica la Cláusula Cuarta del convenio aprobado por Resolución N° 1665/17 del 20/IV/17 por las tareas de custodia de los bienes patrimoniales del Parque Batlle.-

N° de expediente: 2017-5862-98-000030

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

CUIDADO DE PREDIO

o.- Resolución N° 2506/17 del 12/06/2017

Se concede con carácter precario y revocable el cuidado de los predios propiedad de esta Intendencia empadronados con los Nos. 152.841, 152.842, 152.843 y 51.949, ubicados en la intersección de las calles Domingo Torres y Duque de los Abruzzos, a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) con destino a la Cooperativa de Vivienda COVIESSU.-

N° de expediente: 2016-7425-98-000210

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

ENAJENACIONES

o.- Resolución N° 2508/17 del 12/06/2017

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para enajenar el predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 18.100, ubicado con frente a la calle Democracia N° 2407, a favor de la Cooperativa de Vivienda Mandalas, por la suma de 2.955,70 U.R.

N° de expediente: 2017-7431-98-000070

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

NECRÓPOLIS

o.- Resolución N° 2509/17 del 12/06/2017

Se acepta la cesión de derecho de uso del nicho para ataúdes N° 5154 del Cementerio del Norte, presentada por la Sra. Susana Milionis Ventoso, C.I. N° 1.055.447-9, a favor de esta Intendencia.-

N° de expediente: 2017-4330-98-000061

Pasa a: FUNEBRE Y NECROPOLIS

PERMISOS DE CONSTRUCCION

o.- Resolución N° 2510/17 del 12/06/2017

Se autoriza, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras proyectadas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), en el predio empadronado con el N° 105.288, ubicado en la intersección de la Avda. de las Instrucciones y la calle Ángel Salvador Adami.-

N° de expediente: 2017-4113-98-000348

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

VARIOS

o.- Resolución N° 2511/17 del 12/06/2017

Se incorpora a la Cartera de Tierras para planes de vivienda, el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 3.326, sito con frente a la calle Piedras N° 580.-

N° de expediente: 2017-7425-98-000223

Pasa a: TIERRAS Y HABITAT

VIVIENDAS

o.- Resolución N° 2514/17 del 12/06/2017

Se autoriza el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Horacio Raúl Hierro Perdomo, C.I. N° 1.899.726-9, beneficiario del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol, para la refacción de su vivienda sita en la calle Fulton N° 1492, en el marco del convenio suscrito el 24/IX/08.-

N° de expediente: 2017-7431-98-000069

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la situación planteada en el Solar N° 52
Manzana D del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.063, sito
con frente a la calle Dr. Marín Durán N° 3710;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de
Tierras y Viviendas informa que: a) los titulares de derecho son el Sr. Hermes
Peralta y la Sra. Mabel Martínez, quienes actualmente no ocupan el predio y
adeudan saldo de precio y tasa de condominio; b) se dispuso intimar su
comparecencia o la de sus sucesores, mediante publicaciones en el Diario Oficial,
en aplicación de lo dispuesto en el Art. R. 101 del Volumen II del Digesto, como
surge en estos obrados y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que, de
acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del
16/XI/98, corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por los titulares;
2°) que la División
Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del
Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde proceder
de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Hermes Peralta y la
Sra. Mabel Martínez y/o sus sucesores, sobre el Solar N° 52 Manzana D
del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.063, sito con

frente a la calle Dr. Marín Durán N° 3710.

2°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 y
pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las tareas de custodia de los bienes patrimoniales del Parque Batlle;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1665/17 del 20/IV/17 se aprobó un convenio a tales fines con el Instituto Nacional de Cooperativismo, a partir del 2/V/17 por el término de 12 meses;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que se padeció error en la redacción de su Cláusula Cuarta, por lo que propicia la modificación del citado acto administrativo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar la Cláusula Cuarta del convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 1665/17 del 20/IV/17, que quedará redactada de la siguiente manera: “**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**”- 1) INACOOOP se obliga a contratar a la cooperativa o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de los bienes patrimoniales del Parque Batlle, en un todo de acuerdo con las bases del llamado y el protocolo de actuación que se adjunta y es parte integrante del presente. El personal requerido es de 12 (doce) personas, 4 (cuatro) cuidaparque matutinos, 4 (cuatro) cuidaparques vespertinos, 2 (dos) nocturnos y 2 (dos) cuidaparque que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte

de la IdeM. 2) La IdeM transferirá la cantidad de \$ 7.033.703,00 (pesos uruguayos siete millones treinta y tres mil setecientos tres) correspondiente a las tareas que se contratan referidas en la Cláusula Segunda y detalladas precedentemente (obligaciones INACOOP). Los montos comprenden costos salariales que ajustarán de acuerdo con el laudo del consejo de salarios correspondiente al Grupo 19, Subgrupo 8.2. El monto salarial a ajustar inicialmente será de \$ 500.275,00 (pesos uruguayos quinientos mil doscientos setenta y cinco) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2017. Asimismo hay costos no salariales, para insumos, imprevistos, y costos de administración correspondientes a INACOOP. Dichos montos se transferirán a la cuenta de INACOOP, Cuenta Corriente del BROU N° 15200.5862-2, de la siguiente manera: 1) \$ 2.375.072,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos setenta y cinco mil setenta y dos) como Partida Inicial y \$ 113.447,00 (pesos uruguayos ciento trece mil cuatrocientos cuarenta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOP, a la firma del presente; 2) 2 (dos) cuotas de \$2.272.592,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos setenta y dos mil quinientos noventa y dos) pagaderas en forma cuatrimestral (la primera de ellas cuatro meses después de la Partida Inicial). Dispondrá además de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) por imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas con la aprobación de la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá del personal para la supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la administración disponga.", quedando incambiados en sus restantes términos.-

2º.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros y

a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: los predios propiedad de esta Intendencia empadronados con los Nos. 152.841, 152.842, 152.843 y 51.949, ubicados en la intersección de las calles Domingo Torres y Duque de los Abruzzos;

RESULTANDO: 1º) que el predio de referencia es apto para la construcción de viviendas y fue ofrecido a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) en el marco del convenio suscrito con esta Intendencia;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia fue escriturado a favor de esta Intendencia, según certificado notarial que luce en la actuación N° 5 de obrados, b) FUCVAM acepta el terreno y manifiesta su interés de otorgarlo a la Cooperativa de Vivienda COVIESSU y c) mientras se tramita la correspondiente adjudicación propicia concederle su cuidado;

3º) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado con carácter precario y revocable;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Conceder con carácter precario y revocable el cuidado de los predios propiedad de esta Intendencia empadronados con los Nos. 152.841, 152.842, 152.843 y 51.949, ubicados en la intersección de las calles Domingo Torres y Duque de los Abruzzos, a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Vivienda COVIESSU para la construcción de viviendas, en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90 y de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Resolución N° 262/15 del

19/I/15.

- 2º.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio G y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: que el Servicio de Tierras y Viviendas propicia enajenar el predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 18.100, ubicado con frente a la calle Democracia N° 2407, a favor de la Cooperativa de Vivienda de Usuarios Mandalas (CO.VI.U.MAN.);

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 803/15 del 23/II/15 se concedió el cuidado del citado padrón a la Federación de Cooperativas de Vivienda de Usuarios por Ahorro Previo (FECOVİ) hasta tanto no fuera adjudicado para la construcción de viviendas;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90 de creación de la Cartera de Tierras para Vivienda se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación del inmueble de referencia a los efectos de su enajenación, que quedó establecida en 2.955,70 U.R.; b) la Cooperativa se manifiesta de conformidad con dicha tasación según consta en obrados; c) el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con la cooperativa y d) los fondos se verterán en la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 11300566;

3°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/10/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que

corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 18.100, ubicado con frente a la calle Democracia N° 2407, a favor de la Cooperativa de Vivienda de Usuarios Mandalas (CO.VI.U.MAN.), por la suma de 2.955,70 U.R. (dos mil novecientas cincuenta y cinco unidades reajustables con siete mil diezmilésimas).-

Artículo 2º.- Establécese que la forma de pago será al contado una vez se haga efectivo el préstamo por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

- 2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: que la Sra. Susana Milionis Ventoso, C.I. N° 1.055.447-9, manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para ataúdes N° 5154 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de Susana Milionis Ventoso, el 9/V/84 y b) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano manifiesta que lo propuesto se ajusta a lo establecido por el Art. R.1313 del Volumen XI "De los Cementerios" del Digesto, por lo que correspondería aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para ataúdes N° 5154 del Cementerio del Norte, presentada por la Sra. Susana Milionis Ventoso, C.I. N° 1.055.447-9, a favor de esta Intendencia.-
- 2º.- Establecer que la deuda existente se condonará, conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: que el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), solicita el inicio anticipado de las obras del Centro Educativo CAIF, proyectadas en el predio empadronado con el N° 105.288, ubicado en la intersección de la Avda. de las Instrucciones y la calle Ángel Salvador Adami, según gráficos que lucen en estas actuaciones;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) la propuesta cumple con los retiros sobre las calles de las obras, con la altura correspondiente a la zona y el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) y b) por lo expuesto propicia autorizar la presente gestión;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende que corresponde condicionar la autorización: a) al previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión y b) a que será responsabilidad del propietario y técnico adecuar las obras a la normativa vigente, así como el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer para la aprobación del Estudio de Impacto Territorial o en el respectivo Permiso de Construcción, otorgándose un plazo de 120 días calendario para su presentación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras proyectadas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), en el predio empadronado con el N° 105.288, ubicado en la intersección de la Avda. de las Instrucciones y la calle Ángel Salvador Adami, según gráficos que lucen en estas actuaciones.-

- 2º.- Establecer que será responsabilidad del propietario y técnico adecuar las obras a la normativa vigente, así como el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer para la aprobación del Estudio de Impacto Territorial o en el respectivo Permiso de Construcción, otorgándose un plazo de 120 días calendario para su presentación.-
- 3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción en el caso que el Estudio de Impacto Territorial no hubiera concluido.-
- 4º.- Comuníquese al Municipio D y al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10.y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la situación del predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 3.326, sito con frente a la calle Piedras N° 580;

RESULTANDO: 1º) que el mencionado padrón fue adquirido mediante convenio con la Agencia Nacional de Viviendas, sin destino definido;

2º) que la División Tierras y Hábitat solicita su incorporación a la Cartera de Tierras para planes de vivienda;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano se manifiesta de conformidad con lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Incorporar a la Cartera de Tierras para planes de vivienda, el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 3.326 , sito con frente a la calle Piedras N° 580.-
- 2º.- Comuníquese a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la División Tierras y Hábitat.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la solicitud del Sr. Horacio Raúl Hierro Perdomo, C.I. N° 1.899.726-9, beneficiario del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Fulton N° 1492, en el marco del convenio suscrito el 24/IX/08;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 23/V/17 se presenta el interesado y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas laborales, mostrando voluntad de pago y solicitando una nueva refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y b) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 cada una y una última de \$ 1.474,00, que comenzarán a hacerse efectivas a continuación de la última cuota del convenio;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Horacio Raúl Hierro Perdomo, C.I. N° 1.899.726-9, beneficiario del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol, para la refacción de su vivienda sita en la calle Fulton N° 1492, en el marco del convenio suscrito el 24/IX/08.-
- 2°.- Establecer que la deuda de \$ 37.474,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro) incluidos recargos deberá abonarse en 18 (dieciocho) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.000,00

(pesos uruguayos dos mil) cada una y una última de \$ 1.474,00 (pesos uruguayos mil cuatrocientos setenta y cuatro) que comenzarán a hacerse efectivas a continuación de la última cuota del convenio.-

- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1073	12	6	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

REITERACIONES DE PAGO

o.- Resolución N° 2516/17 del 12/06/2017

Se reitera el pago por la suma total de \$ 1:062.651,72 a favor de la empresa Giberol SA.

N° de expediente: 2017-9210-98-000269

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Giberol SA;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 12 de mayo de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el pago por la suma total de \$ 1:062.651,72 según factura No. 948923, por contravenir el Art. 15o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que con fecha 16 de mayo de 2017, la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal la imputación correspondiente al ejercicio 2017 con cargo a déficit, debido a que no se contaba con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el pago por la suma total de \$ 1:062.651,72 (pesos uruguayos un millón sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno con 72/100) a favor de la empresa Giberol SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaria General y Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1073	12	6	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 12 DE JUNIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

o.- Resolución N°

N° de expediente:

Pasa a:

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1073	12	6	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 12
DE JUNIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- Resolución N° 2518/17 del 12/06/2017

Aprobar el siguiente texto de Convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Universidad Abierta de Educación no Formal para Adultos (UNI3, cuyo objeto es perfeccionar la capacitación de los guías de las Visitas del Teatro Solís dentro del marco de un programa de Voluntariado a desarrollarse por los integrantes de la UNI3;

N° de expediente: 2016-8006-98-000084

Pasa a: CULTURA - DESPACHO

CONVENIO DE COOPERACION

o.- Resolución N° 2520/17 del 12/06/2017

Aprobar las cláusulas del convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de la Juventud (MIDES/INJU).-

N° de expediente: 2017-8006-98-000025.-

Pasa a: PROYECTO TEATRO SOLIS

CREAR

o.- Resolución N° 2522/17 del 12/06/2017

Crear con carácter honorario, el Consejo Artístico del Teatro Solís (CATS).-

N° de expediente: 2017-4200-98-000004

Pasa a: PROYECTO TEATRO SOLIS

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 2524/17 del 12/06/2017

Reiterar el gasto de \$ 615.292,00 a favor de la Fundación Eduardo Mateo y \$ 651.311,00 favor de la Asociación Civil Taller Uruguayo de Música Popular, en el marco de la donación modal aprobada por Resolución N° 2104/17 de 17/05/2017.-

N° de expediente: 2017-3011-98-000024

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Universidad Abierta de Educación no Formal para Adultos (UNI3);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio consiste en perfeccionar la capacitación de los/as guías de las Visitas del Teatro Solís dentro del marco de un programa de Voluntariado a desarrollarse por los integrantes de la UNI3;

2o.) que la Dirección del Teatro Solís eleva un proyecto de convenio, el cual cuenta con el contralor jurídico formal de la Abogada del Departamento de Cultura, la Unidad Asesoría y la Asesora de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales manifiesta no tener inconvenientes normativos para la suscripción del convenio, agregando que una vez suscripto e identificadas o seleccionadas las personas físicas que efectivamente se desempeñarán como voluntarias/os, deberán suscribir formulario, presentar documentación y cumplir con las demás formalidades que exige la normativa departamental para las personas que cumplan tareas en régimen de voluntariado, debiendo diligenciarse ello en el Servicio de Administración de Gestión Humana;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Universidad Abierta de Educación no Formal para Adultos (UNI3):

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los...del mes de ... de dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada en este acto por en calidad de en ejercicio de facultades delegadas, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad Abierta de Educación no formal para Adultos, en adelante denominada “UNI3”, representada por , con domicilio en esta ciudad en la calle Eduardo Acevedo 1229, acuerdan la celebración del siguiente Convenio de Voluntariado:

PRIMERO: ANTECEDENTES: La IdeM a través del Teatro Solís se propone desarrollar un programa de Voluntariado en tres sentidos: el primero, para los integrantes del Departamento de Atención al Público (funcionarios/as y pasantes) enfocado en la capacitación; el segundo, ofrecer visitas guiadas al público en general realizadas por integrantes de la UNI3 con temáticas específicas y tercero, la UNI3 ofrecerá voluntarios para realizar tareas en el CIDDAE (Centro de Investigación, Documentación y Difusión en las Artes Escénicas),

Las visitas guiadas en el Teatro Solís son reconocidas por su calidad y variedad de servicios que ofrecen al público, ahondando en distintas temáticas;

UNI3 manifestó su interés de formar parte de este programa identificando de entre su plantilla de profesores y estudiantes personas capacitadas que estén en condiciones de enriquecer el discurso de las visitas guiadas que se ofrecen a los visitantes nacionales y extranjeros.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en perfeccionar la capacitación de los/as guías de las visitas del Teatro Solís dentro del marco de un programa de voluntariado a desarrollarse por los/as integrantes de la UNI3, las que otorgarán diversidad de temáticas, que complementarán a las ya realizadas por el teatro. Los/as voluntarios/as en el CIDDAE contribuirán en el procesamiento de datos históricos enriqueciendo el acervo patrimonial de este Centro.

TERCERO: LUGAR DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades de voluntariado se llevarán a cabo en el Teatro Solís. Los detalles de las mismas se definirán en un protocolo operativo a suscribirse entre el Teatro Solís y un/una Coordinador/a de la UNI3 que se designe a tal efecto. Dicho protocolo se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días.

CUARTO: OBLIGACIONES DE UNI3: La UNI3 se obliga exclusivamente a la identificación y selección de los/las voluntarios/as entre sus afiliados/as para la realización de hasta 6 (seis) talleres de capacitación al personal de Atención al Público del Teatro, los que serán impartidos a todos los integrantes de Atención al Público y la realización de las visitas guiadas por los/las voluntarios/as en las condiciones que aquí se establecen.

Los/as voluntarios/as de UNI3 ofrecerán hasta un máximo de 4 (cuatro) días mensuales Visitas Guiadas a estudiantes y público en general que concurren al Teatro previa coordinación con las instituciones educativas y sociales realizada por la institución teatral.

La responsabilidad por las actividades será asumida por los/las voluntarios/as, los que serán contratados por resolución, conforme a lo aquí establecido y las demás condiciones que surgen de la Resolución N° 3509/11 de fecha 11 de agosto de 2011.

QUINTO: DEBERES DEL VOLUNTARIADO: 1) Cumplir los compromisos adquiridos con la institución respetando los fines y la normativa de la misma;

2) Brindar los talleres cuya duración, días y horarios se detallarán en el protocolo operativo.

3) Presenciar por lo menos dos tipos de visitas guiadas previo al comienzo de la capacitación a los guías del Teatro Solís.

4) Cumplir con todas las tareas que se le asignen y fueron mencionadas, así como las órdenes que les impartan los jerarcas dentro de sus competencias manteniendo discreción y reserva por los hechos que tengan conocimiento por el desarrollo de sus actividades.

5) Rechazar cualquier contraprestación material o económica.

- 6) Dar el consentimiento expreso y por escrito para el examen psicofísico previo, cuando la naturaleza de las actividades a realizar lo demande.
- 7) Participar de las actividades formativas previstas en esta Institución.
- 8) Utilizar adecuadamente los recursos materiales puestos a su disposición por la Institución y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada, si fueran pertinente .
- 9) Dar aviso en forma fehaciente con la debida antelación a la dependencia correspondiente, en caso de inasistencia a sus actividades.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM, a través del Teatro Solis:

- 1) Ofrecer al voluntario/a la información y apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que se le asignen.
- 2) Favorecer la participación activa del voluntario/a en el diseño de la capacitación objeto del presente convenio.
- 3) Proporcionar una identificación que acredite su condición de voluntario/a.
- 4) Disponer de una póliza de seguros que proporcione cobertura a los/las voluntarios/voluntarias de la UNI3 por siniestros durante el transcurso de las actividades.
- 5) Al término del contrato se le otorgará al/la voluntario/a un certificado oficial que acredite su actuación como tal en la Institución.

SÉPTIMO: PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia una vez suscrito. Si ninguna de las partes expresara su intención contraria antes del 31 de diciembre de 2017, el convenio se renovará por el plazo de un año y así sucesivamente hasta que ambas partes o una de ellas decidan ponerle fin, debiendo manifestar su voluntad en contrario con un preaviso de al menos 30 (treinta) días previos al vencimiento.

OCTAVO: PROHIBICIÓN: Los/as voluntarios/as no podrán realizar proselitismo político, religioso o de ninguna naturaleza dentro de la Institución, durante el plazo que se desempeñen en la misma.

NOVENO: IDENTIFICACIÓN: Los/as voluntarios/as deberán contar con una identificación que acredite de su condición de voluntario.

DÉCIMO: AUSENCIA DE DERECHO A LA FUNCIÓN PÚBLICA:

Las actividades de voluntariado social en instituciones públicas no generan derechos para el ingreso a la función pública tal como se establece en el artículo 4 de la Ley 17.885.

La IdeM no realizará ningún tipo de reembolso por los gastos ocasionados por las actividades desempeñadas por el voluntario.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN UNILATERAL: La IdeM podrá rescindir unilateralmente la contratación del futuro/a voluntario/a. Igual derecho les asiste a los/as futuros/as voluntarios/as, quienes deberán notificar fehacientemente a la institución con una antelación no menos a 20 días hábiles.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOCUARTO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.

DECIMOQUINTO: AUSENCIA DE COMPROMISO ECONÓMICO: El presente convenio no implica ningún compromiso de orden económico ni financiero de los comparecientes.

DECIMOSEXTO: Queda entendido que el alcance de las prestaciones de UNI3 en el presente es la identificación y selección de los/as voluntarios/as entre sus integrantes, sin que ello signifique asunción de responsabilidad por las actividades a desarrollarse, la cual es asumida en su totalidad por los/as voluntarios/as de UNI 3.

DECIMOSÉPTIMO: CUESTIONES NO PREVISTAS: En lo no previsto y si corresponde se aplicará la resolución 3509/11 dictada el 1 de agosto de 2011, que UNI3 declara conocer y aceptar.

DECIMOCTAVO: REPRESENTACIÓN: UNI3 acredita la representación por certificado notarial expedido por.... el...

- 2.- Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Promoción Cultural y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Teatro Solís.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de la Juventud (MIDES/INJU);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio es establecer líneas de cooperación entre ambas instituciones, dirigidas a potenciar las capacidades respectivas en áreas de interés común, promoviendo la participación activa, en ejercicio de la ciudadanía y la expresión cultural de los jóvenes del Departamento de Montevideo;

20.) que el Teatro Solís adjunta el texto de convenio de cooperación, que luce agregado en actuación 1, al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 10.** Aprobar las cláusulas del convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de la Juventud (MIDES/INJU), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes dede dos mil diecisiete, comparecen, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de la Juventud (en adelante MIDES/INJU), representado por, con domicilio en de la ciudad de Montevideo; y **POR**

OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la I de M), representada en este acto por....., en su calidad de con domicilio en la calle 18 de julio N°, de la ciudad de Montevideo, quienes convienen en celebrar lo siguiente;

PRIMERO: Antecedentes: a) El INJU/MIDES, genera e implementa políticas nacionales que impulsan el desarrollo de la juventud y potencian su participación en la sociedad, promoviendo la educación, el trabajo, los derechos, la igualdad y sobre todo la participación de los y las jóvenes.-

a.1) Especialmente a través del Programa Tarjeta Joven, el INJU/MIDES otorga una tarjeta que permite acceder a productos y servicios tanto en empresas públicas como privadas en todo el territorio nacional. Se suma una atención diferencial a las personas usuarias de Tarjeta Joven en los comercios adheridos al sistema. Sus objetivos son:

- facilitar el acceso de jóvenes de 14 a 29 años a bienes y servicios de carácter comercial, educativo, sanitario, cultural, recreativo y deportivo, etc.
- fomentar una cultura emprendedora entre personas jóvenes, abriendo canales para que estos ofrezcan, a partir de sus emprendimientos, descuentos a otros jóvenes generando un mercado virtuoso.
- constituir una herramienta que posibilite el acceso a recursos, siendo una vía sumamente adecuada para la canalización de transferencias monetarias contempladas en diversos programas como por ejemplo el Fondo de Iniciativas Juveniles de INJU una tarjeta/aplicación sin costo para jóvenes.

a.2) El Director del Instituto Nacional de la Juventud se encuentra habilitado a la suscripción de convenios con las instituciones tanto públicas como privadas, que se adhieran al Sistema Tarjeta Joven y favorezcan su desarrollo, conforme a lo establecido por el art. 7° del Decreto 424/990, el literal B) del art. 331 de la ley 16.170 del 28 de diciembre de 1990 y normas concordantes y complementarias.

b) Por su parte, la I de M tiene entre sus fines el desarrollo de las personas de manera integral, la mejora de la calidad de vida así como su disfrute, para lo cual implementa estrategias locales así como articula el aterrizaje de las políticas nacionales. En tal sentido desarrolla políticas en el área de cultura, el

deporte y recreación, la salud de las personas y el bienestar social. Estas políticas tienen un enfoque particular en la juventud donde se promueven acciones particulares a esa franja etárea.

SEGUNDO: Objeto: Establecer líneas de cooperación entre ambas instituciones, dirigidas a potenciar las capacidades respectivas en áreas de interés común promoviendo la participación activa, el ejercicio de la ciudadanía y la expresión cultural de jóvenes del Departamento de Montevideo.

TERCERO: Líneas temáticas y modalidades de cooperación: En el marco del Sistema Tarjeta Joven, la I de M a través del Teatro Solís y el MIDES a través del INJU buscarán las mejores formas de cooperación para plasmar y potenciar programas, proyectos y acciones que promuevan los siguientes objetivos:

- Intercambio de información, promoción de actividades en el ámbito cultural, científico y tecnológico.
- Promoción de la participación de la juventud en actividades recreativas, deportivas y culturales, especialmente facilitando la difusión y visibilidad de las diversas formas de expresión artística juvenil.
- Accesibilidad a trámites y gestiones que oportunamente se determinen y que generen un beneficio directo en la vida, convivencia y relacionamiento en sociedad la juventud.
- Organización y ejecución conjunta de actividades de capacitación dirigidas a jóvenes.
- Contribuir a la organización de eventos públicos que promuevan el protagonismo juvenil.
- Otorgar beneficios ante la presentación de la Tarjeta Joven, los que en principio serán los siguientes:
 - a) Descuento del 50% en espectáculos de producción del Teatro Solís, con un cupo de 10% del aforo total de la sala correspondiente.
 - b) Entrega de 10 entradas de al menos 2 espectáculos por año, a efectos de ser sorteadas entre los poseedores de la Tarjeta Joven.

El INJU dará la más amplia difusión de las actividades del Teatro Solís a

través de la su App de Tarjeta Joven y su página web.

El INJU dará la más amplia difusión de las prácticas laborales en modalidad de pasantía que lleva adelante el Teatro Solís y la Universidad de la República, a través de la su App de Tarjeta Joven y su página web.

Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes convenientes.

En caso de resultar necesario las líneas de cooperación precitadas serán objeto de acuerdos complementarios, en los que se especificarán objetivos, metodología y obligaciones específicas de las partes.

CUARTO: Vigencia: El presente convenio comenzará a regir a partir de su suscripción por un plazo de 2 (dos años); renovándose automáticamente por períodos de igual duración hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso de 30 (treinta días) por lo menos.-

QUINTO: Coordinación: Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de coordinación y de evaluación de la tarea que se desarrolle

SEXTO: Rescisión: El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o causa debidamente fundada. La parte que haga uso de esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor de 90 (noventa) días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

SEPTIMO: Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: Prohibiciones: Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio-

NOVENO: Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios

especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente convenio.-

DÉCIMO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOPRIMERO: SEGUIMIENTO Y CONTRALOR: El seguimiento y contralor del presente convenio estará a cargo de funcionarios designados por ambas instituciones.

Y en prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2. Delegar la firma del presente convenio específico de cooperación en la Dirección General del Departamento de Cultura.-
3. Comuníquese a la Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y Promoción Cultural; al Servicio de Escribanía y pase - al Teatro Solís para la suscripción del convenio de referencia.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la conveniencia de crear el Consejo Artístico del Teatro Solís, el cual tendrá carácter honorario;

RESULTANDO: 1) que la actual administración de la Intendencia de Montevideo ha tomado entre sus prioridades el desarrollar al máximo la actividad transversal y colaborativa entre las diversas Unidades y Servicios de los distintos Departamentos.

2) que existe una profunda y arraigada relación entre los elencos estables y el Teatro Solís, así como un natural alineamiento entre sus misiones y cometidos institucionales;

3) que los cuerpos estables cuentan con direcciones artísticas que poseen experiencia en sus respectivas áreas de actividad, así como también cuentan con referencias de proyectos artísticos que tienen particular incidencia en la programación artística del Teatro;

4) que la Dirección del Teatro Solís ha planteado en diversas ocasiones su necesidad y acuerdo con recibir apoyo para desarrollar tanto las políticas generales como los productos específicos, que configuran la programación del Teatro;

5) que el Departamento de Cultura considera que el trabajo en equipos de personal calificado mejora tanto el resultado artístico y cultural como económico de la gestión de las Unidades;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

10.-Crear con carácter honorario el Consejo Artístico del Teatro Solís (CATS).-

20.-Establecer que los cometidos de dicho Consejo serán de asesoramiento trabajando en conjunto con la Dirección del Teatro Solís en la:

- programación de contenidos artísticos para las diversas salas y espacios
- programación de contenidos socio – culturales
- definición de ciclos, temporadas, encuentros, seminarios, talleres, actividades educativas y socioculturales
- definición de residencias artísticas
- planificación de llamados y convocatorias a proyectos y/o coproducciones
- coordinación con las áreas de dirección técnica y económica financiera a fin de que todo proyecto cuente con los avales de viabilidad correspondientes.-

30.-Disponer que el Consejo estará integrado en forma permanente por las Direcciones del Teatro Solís, de la Comedia Nacional, de la Orquesta Filarmónica de Montevideo y de la Banda Sinfónica de Montevideo, así como por un/a delegado/a designado/a por la Dirección General de Cultura.-

40.-Determinar que el Consejo deberá reunirse al menos una vez al mes, estableciendo con por lo menos 4 (cuatro) meses de anticipación del fin de cada año la programación general del siguiente año, pudiendo requerir del asesoramiento a profesionales nacionales o extranjeros que el CATS considere pertinente a los efectos de recabar proyectos y/o propuestas externas.-

50.-Establecer que el Consejo sesionará con mayoría simple de miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de presentes. Las mismas no tendrán carácter vinculante, sino de asesoramiento y cada voto deberá ser fundado, dejándose constancia en actas.-

60.-Disponer la obligatoriedad de llevar un Libro de Actas en el cual deberá dejarse constancia de todo lo trabajado y de las resoluciones adoptadas por el Consejo.-

70.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Promoción Cultural y pase -por su orden- a la Unidad Teatro Solís y a la División Promoción Cultural

a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 615.292,00 y \$ 651.311,00;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 2104/17 de 17/05/2017 se dispuso aprobar las cláusulas de la donación modal a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo, la Fundación Eduardo Mateo y el Taller Uruguayo de Música Popular;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto total autorizado por el referido convenio, por contravenir lo dispuesto en el artículo 33° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento), Solicitudes SEFI Nros. 200586 y 200587;

3o.) que la Unidad de Descentralización Cultural fundamenta el gasto de referencia, de la siguiente manera:

a) Las instituciones Fundación Mateo y Taller Uruguayo de Música Popular fueron seleccionadas a partir de un llamado a Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro realizado en el año 2013, y poseen un alto reconocimiento en el medio dada su competencia y profesionalidad.

b) La continuidad del proceso educativo y de integración que el convenio significa para una población de vulnerabilidad social ya estaba prevista en las Resoluciones N° 2292/16 y su modificativa 3197/16, las que estipulaban su prórroga.

c) No obstante ello, al no haberse gestionado esta antes del vencimiento del plazo original del convenio caducó, por lo cual se hizo necesaria la firma de un nuevo convenio a fin de proseguir con el proceso antes mencionado;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los

artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2o.) que el

Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 615.292,00 (pesos uruguayos seiscientos quince mil doscientos noventa y dos) a favor de la Fundación Eduardo Mateo y \$ 651.311,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y un mil trescientos once) a favor de la Asociación Civil Taller Uruguayo de Música Popular, en el marco de la donación modal aprobada por Resolución N° 2104/17 de 17/05/2017, SEFI Nos 200586 y 200587.-
- 2.- Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo con lo expresado por la Unidad de Descentralización Cultural del Departamento de Cultura, referido en el Resultando 3o.) del presente acto administrativo.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Secretaría de Descentralización Cultural del Departamento de Cultura, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1073	12	6	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL DE FECHA 12 DE JUNIO
DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

FERIAS

o.- Resolución N° 2525/17 del 12/06/2017

Trasladar la feria que se lleva a cabo los días miércoles en la calle Ciudad de París entre Pablo Podestá y Beyrouth, a la calle Canadá desde Av. Bolivia hasta Yamandú Rodríguez, estableciendo que el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará a continuación de dicha feria por la calle Canadá o a ambos lados de la misma por la calle Yamandú Rodríguez, no contando con periferia.

N° de expediente: 2016-1001-98-002570

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 8 - CCZ 8

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 2526/17 del 12/06/2017

Ampliar en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 310017/1 para la realización de obras de construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en el Municipio A, a la empresa EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A., por la suma total de \$ 15:338.965,35.

N° de expediente: 2016-1625-98-000044

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 2527/17 del 12/06/2017

Reiterar el gasto de la suma de \$ 293.604,79 (pesos uruguayos doscientos noventa y tres mil seiscientos cuatro con 79/100) a favor de la empresa GEMALOR S.A., correspondiente a construcción y reforma de pistas de acceso a Taller de Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza, (Referencia No. 957503).

N° de expediente: 2017-9210-98-000338

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días miércoles en la calle Ciudad de París entre Pablo Podestá y Beyrouth;

RESULTANDO: 1o.) que, a pedido de los vecinos, se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Canadá desde Av. Bolivia hasta Yamandú Rodríguez y el estacionamiento vehicular de los feriantes a continuación de dicha feria por la calle Canadá o a ambos lados de la misma por la calle Yamandú Rodríguez, no contando con periferia;

2o.) que el Centro Comunal Zonal No. 8, el Municipio E, la División Tránsito y Transporte, la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario y el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas informan que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

3o.) que la División Promoción Económica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días miércoles en la calle Ciudad de París entre Pablo Podestá y Beyrouth, **a la calle Canadá desde Av. Bolivia hasta Yamandú Rodríguez.**
- 2.- Establecer que el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará a

continuación de dicha feria por la calle Canadá o a ambos lados de la misma por la calle Yamandú Rodríguez, no contando con periferia.

- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio E; a las Divisiones Tránsito y Transporte, Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Regulación Alimentaria, y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 310017/1 para la realización de obras de construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en el Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que la misma fue adjudicada por Resolución N° 2434/16 de fecha 30 de mayo de 2016 a la empresa ARNEL S.R.L., por la suma total de \$ 15:320.714,38 (pesos uruguayos quince millones trescientos veinte mil setecientos catorce con 38/100), imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

2o.) que por Resolución No. 5393/16 de fecha 22 de noviembre de 2016 se autorizó la cesión del Contrato No. 1761 de las obras de construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en el Municipio A solicitada por la empresa adjudicataria de la Licitación Pública N° 310017/1, a favor de la empresa EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.;

3o.) que el Servicio de Construcciones Viales solicita la ampliación en un 100% (cien por ciento) de la Licitación de referencia;

4o.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja tramitar la ampliación que se trata, al amparo de lo dispuesto en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por el monto de \$ 15:338.965,35 imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos, señalando que el monto total establecido difiere del adjudicado en virtud de la modificación del porcentaje aplicable a las leyes sociales a partir del mes de junio del año en curso;

2o.) que la Gerencia de

Compras y el Municipio A manifiestan su conformidad;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 310017/1 para la realización de obras de construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en el Municipio A, a la empresa EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A., por la suma total de \$ 15:338.965,35 (pesos uruguayos quince millones trescientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y cinco con 35/100), de los cuales la suma de \$ 13:167.090,46 corresponden al monto de obra con impuestos e imprevistos incluidos y \$ 2:171.874,89 al monto imponible, leyes sociales e imprevistos incluidos.
- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a las Solicitudes SEFI Nros. 200398, 200399, 200401, 200402, 200452 y 200453, destacando que se deberá realizar el complemento de imputación preventiva correspondiente en el mes de enero de 2018.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio A, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 293.604,79 a la empresa GEMALOR S.A. correspondiente a construcción y reforma de pistas de acceso a Taller de Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto (Referencia No. 957503) por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 293.604,79 (pesos uruguayos doscientos noventa y tres mil seiscientos cuatro con 79/100) a favor de la empresa GEMALOR S.A., correspondiente a construcción y reforma de pistas de acceso a Taller de Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza (Referencia No. 957503).
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1073	12	6	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIOS

o.- R E T I R A D A

DESARROLLO SOCIAL

Expediente Nro.:
2017-4300-98-000022

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1073	12	6	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 12 DE JUNIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 2529/17 del 12/06/2017

No se hace lugar a los recursos de reposición interpuestos por los funcionarios Marcelo Rodríguez y Miguel Torrens contra la Resolución N° 956/17 de 6 de marzo de 2017.-

N° de expediente: 2017-1001-98-000591

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2530/17 del 12/06/2017

No se hace lugar a las peticiones presentadas por el señor Stefan Huber Skodnik, por las que solicita se le restituya el valor del carro de su propiedad, en el cual vendía frutas y verduras, que fuera retirado de la vía pública y rematado posteriormente por esta Intendencia el 3 de agosto de 2012 .-

N° de expediente: 2016-4740-98-000460

Pasa a: VIGILANCIA

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: los recursos de reposición interpuestos por los funcionarios Marcelo Rodríguez y Miguel Torrens contra la Resolución N° 956/17 de 6 de marzo de 2017 por la cual se les impuso una sanción de nueve días de suspensión sin goce de sueldo, en razón de la comisión de una falta leve (Art. R. 423.2 literales j) y l) del Volumen III del Digesto);

RESULTANDO: 1o.) que los recurrentes se agravan de lo dispuesto por considerar que la maquinaria no estaba en condiciones para el trabajo y ellos a su vez estaban realizando una tarea no habitual entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que la falta imputada obedece a una ausencia de la debida diligencia entendida en términos mínimos y que para el desarrollo de la tarea no se requería de especiales conocimientos técnicos relativos al manejo de la maquinaria más allá del uso de los medios normales que se encontraban a su alcance;

4o.) que la omisión en levantar el brazo del camión se debió a una falla humana y no a condiciones de la máquina, mientras que dicho error no puede ser atribuido a la inexperiencia del chofer dado que este estaba al tanto de como debía proceder y admitió que cuando sintió el ruido se dio cuenta de lo que había pasado e incluso pidió disculpas por el error involuntario;

5o.) que además el monto de la sanción impuesta se encuentra en el ratio de las faltas leves habiendo confluído en el caso circunstancias atenuantes y agravantes;

6o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a los recursos de reposición interpuestos

CONSIDERANDO: que el 17/05/17 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a los recursos de reposición interpuestos por los funcionarios Marcelo Rodríguez, CI 1.927.094 y Miguel Torrens, CI 3.052.880, contra la Resolución N° 956/17 de 6 de marzo de 2017.-
2. Comuníquese a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza para las notificaciones correspondientes, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase al Servicio de Administración de Administración de Personal.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las peticiones presentadas por el señor Stefan Huber Skodnik, CI 1.268.490-5, el 18 de setiembre de 2015 y el 11 de febrero de 2016, para que se le restituya el valor del carro de su propiedad en el cual vendía frutas y verduras, que fuera retirado de la vía pública y rematado posteriormente por esta Intendencia el 3 de agosto de 2012 ;

RESULTANDO: 1o.) que el 23 de mayo de 2017 la Unidad Asesoría Jurídica informa que el vehículo permaneció largo tiempo abandonado en la vía pública siendo intimado su retiro destacando que el interesado permaneció ausente durante el tiempo que el bien estuvo en depósito por lo cual no surge que hubiera cumplido con alguna de las conductas debidas, perjudicando así su interés y deviniendo en omisión durante más de un año;

2o.) que además expresa que la disposición del remate obedeció a un mandato legal consagrado en las disposiciones de la Ley N° 18.791 y concluye que en el caso no hubo la alegada incautación irregular sino un traslado y depósito de un bien mueble en razón de una infracción previamente cometida y al amparo del marco normativo habilitante;

3o.) que por lo expuesto entiende que no corresponde hacer lugar a la petición en curso pues resulta acreditada la infracción cometida así como lo correcto de los procedimientos administrativos cumplidos mientras que indica que tampoco existe previsión alguna que ampare el reclamo de restitución del "valor del carro";

4o.) que en tal sentido propicia el dictado de resolución por la cual se desestimen las peticiones presentadas;

CONSIDERANDO: que el 23 de mayo de 2017 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a las peticiones presentadas por el señor Stefan Huber Skodnik, CI 1.268.490-5, el 18 de setiembre de 2015 y el 11 de febrero de 2016, para que se le restituya el valor del carro de su propiedad, en el cual vendía frutas y verduras, que fuera retirado de la vía pública y rematado posteriormente por esta Intendencia el 3 de agosto de 2012 .-
2. Comuníquese al Municipio G, a las Divisiones Tránsito, Transporte y pase al Servicio de Vigilancia para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1073	12	6	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2333/17 del 02/06/2017

Se traslada al Director del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y se asignan al funcionario Ing. Raúl Draper, las tareas y responsabilidades del puesto DS6360 – Dirección Servicio Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

N° de expediente: 2017-5130-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 2 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Equipo de Prevención y Salud Ocupacional;

RESULTANDO: 1º.) que como medida preventiva para el abordaje del expediente N° 2016-9430-98-000001 relativo a problemas vinculares en el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, sugiere la sustitución del actual Director del Servicio mientras se sustancian las investigaciones;

2º:) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el citado Departamento solicita designar en forma interina al Ing. Raúl Draper en la Dirección del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas;

4º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere propiciar el traslado preventivo del Director del Servicio y el nombramiento de un funcionario sustituto en dicho cargo;

5º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar funciones y responsabilidades en el puesto DS6360 – Dirección Servicio Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19 al funcionario Ing. Raúl Draper, al amparo de los Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, hasta tanto se resuelva si el traslado del titular del puesto es transitorio o definitivo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- El Departamento de Desarrollo Ambiental trasladará al Director del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Ing. Guillermo Rodríguez, CI N° 1.016.633, a otra dependencia, en carácter de medida cautelar, a partir de la notificación de la presente Resolución y mientras se sustancia la indagatoria relacionada al expediente N° 2016-9430-98-000001.-
- 2º.- Asignar al funcionario Ing. Raúl Draper, CI N° 1.321.805, las tareas y responsabilidades del puesto DS6360 – Dirección Servicio Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta tanto se resuelva si el traslado del titular del puesto es transitorio o definitivo.-
- 3º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA , Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- R E T I R A D A

CAMBIO DE CARRERA

o.- Resolución N° 2533/17 del 12/06/2017

Se modifica la carrera de los funcionarios Sra. Yisel Vargas, Sr. Fernando Díaz y Sr. Derguis Silva, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.

N° de expediente: 2017-4330-98-000045

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 2534/17 del 12/06/2017

Se modifica la Resolución N° 1085/17 estableciendo que la compensación especial mensual autorizada al funcionario Sr. Leonardo Pintos, asciende a la suma de \$ 33.731,00.

N° de expediente: 2017-7458-98-000088

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2535/17 del 12/06/2017

Se autoriza el pago de la compensación especial del 20 % a varios funcionarios de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a partir de la fecha de ingreso y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Nº de expediente: 2017-4407-98-000034

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2537/17 del 12/06/2017

Se modifica la Resolución N° 176/17 de fecha 13 de enero de 2017 estableciendo que la compensación especial mensual autorizada al funcionario Sr. César Ibarra, asciende a la suma de \$ 13.799,00.-

Nº de expediente: 2017-7458-98-000048

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2538/17 del 12/06/2017

Se autoriza el pago de la compensación especial del 20 % al funcionario Sr. Federico Gordillo, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2017-4455-98-000091

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 2539/17 del 12/06/2017

Se confirma a la funcionaria Sra. Patricia Vieyto en el puesto de Jefatura de Coordinación de CCZ, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Municipio C.

Nº de expediente: 2017-3240-98-000401

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 2540/17 del 12/06/2017

Se modifica el Nral. 1º de la Resolución N° 255/17, relativa a la modificación de la contratación de la funcionaria Sra. Yael Carretero.

N° de expediente: 2016-4245-98-000074

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2541/17 del 12/06/2017

Se contrata en régimen de voluntariado social a la ciudadana Sra. Zulma Graciela Olivera para realizar tareas en la Unidad Teatro Solís.-

N° de expediente: 2016-5111-98-000309

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2542/17 del 12/06/2017

Se deja sin efecto respecto del ciudadano Sr. Pablo Biurra, la Resolución N° 1481/17 de fecha 27 de marzo de 2017.-

N° de expediente: 2017-5111-98-000112

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 2543/17 del 12/06/2017

Se reincorpora al régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. Luis Gularte, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2018.

N° de expediente: 2017-1425-98-000104

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2544/17 del 12/06/2017

Se incluye al funcionario Sr. Ariel Rodríguez y otros, en el régimen de extensión horaria de 6 más 2 horas de labor, se deja sin efecto respecto de los funcionarios Sres. Jorge De León y Julio Martínez, la Resolución N° 1483/17 de fecha 27 de marzo de 2017 y se modifica el numeral 1° de la Resolución N° 1483/17 de fecha 27 de marzo de 2017, estableciendo que las asignaciones de extensión horaria son hasta el 31 de enero de 2018.-

N° de expediente: 2017-1425-98-000146

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2545/17 del 12/06/2017

Se asigna extensión horaria a 6 y 8 horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Carolina Rodríguez y al funcionario Esc. Gerardo Gómez, por un periodo de 4 meses a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-5420-98-000211

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2546/17 del 12/06/2017

Se restituye a la funcionaria Esc. María Cristina Correa el régimen de extensión horaria a 6 horas diarias de labor, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-4330-98-000024

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- Resolución N° 2547/17 del 12/06/2017

Se concede licencia extraordinaria con goce de sueldo por los períodos comprendidos entre el 5 y el 8 de mayo de 2017 y entre el 26 y el 29 de mayo de 2017 al funcionario Sr. Martín Almada.-

N° de expediente: 2017-5240-98-000051

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LLAMADOS

o.- Resolución N° 2548/17 del 12/06/2017

Se declara desierto el llamado a Concurso Abierto N° 1044 - PU/16 para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5221-Ingeniero/a Electricista.-

N° de expediente: 2016-5140-98-000122

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 2549/17 del 12/06/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Daniel Sosa por el período comprendido entre el 9 y el 14 de mayo de 2017 para asistir al Festival Internacional de Fotografía realizado en la ciudad de Porto Alegre, Brasil.-

N° de expediente: 2017-1071-98-000050

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2550/17 del 12/06/2017

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Gisella Previtali por el período comprendido entre el 8 y el 13 de mayo de 2017 para participar en la "XXVIII Reunión Ordinaria RECAM" y se le otorga un viático.-

N° de expediente: 2017-8010-98-000117

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 2551/17 del 12/06/2017

Se deja sin efecto a partir del 19 de mayo de 2017 el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Salud Pública, Sra. Ana Mercedes Ferrando.-

N° de expediente: 2017-0016-98-000119

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2552/17 del 12/06/2017

Se autoriza el pase en comisión a la Intendencia de Florida del funcionario Sr. Gustavo Carreño, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-001073

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 2553/17 del 12/06/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1896/17 de fecha 8 de mayo de 2017 relativo a la prórroga de la asignación de una partida mensual de \$ 5.445,00 a varios funcionarios del Departamento de Cultura

Nº de expediente: 2017-5756-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2554/17 del 12/06/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1897/17 relativo a la prórroga de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Manuel Esmoris.

Nº de expediente: 2016-9777-98-000056

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2556/17 del 12/06/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2089/17 de fecha 15 de mayo de 2017 relativo a la asignación de un cupo especial de 200 (doscientas) horas viático al valor de \$ 310,00 al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, por el montaje, desmontaje y realización de 3 stands en la 92ª Semana Criolla de la Rural del Prado 2017.-

Nº de expediente: 2017-2500-98-000022

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2557/17 del 12/06/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1899/17 de fecha 8 de mayo de 2017 relativo a modificar el monto de la compensación especial establecida.-

N° de expediente: 2017-7458-98-000039

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 2558/17 del 12/06/2017

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 937/16/5000 de fecha 22 de setiembre de 2016 y su ampliatoria N° 1131/16/5000 de fecha 15 de noviembre de 2016 y se sanciona con 90 días de suspensión, sin goce de sueldo, a un funcionario del Municipio C.-

N° de expediente: 2016-0013-98-000059

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2559/17 del 12/06/2017

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 144/17/5000 de fecha 10 de febrero de 2017 y se sanciona con 20 días de suspensión, sin goce de sueldo, a un funcionario del Servicio de Salubridad Pública.-

N° de expediente: 2016-4360-98-001067

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2560/17 del 12/06/2017

Se autoriza la prórroga del plazo para aplicar las sanciones previstas en la Resolución N° 956/17 de fecha 6 de marzo de 2017, por un plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-4455-98-000145

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 2561/17 del 12/06/2017

Se traslada al funcionario Sr. Jorge Reggiardo al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-4216-98-000020

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2017-8006-98-000018

R E T I R A D A

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, relativas al cambio de carrera de los funcionarios Sra. Yisel Vargas, Sr. Fernando Díaz y Sr. Derguis Silva;

RESULTANDO: 1º.) que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón sin que implique cambio en el Grado SIR del sueldo básico del funcionario/a, debiendo ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2º.) que de acuerdo a lo establecido en el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto, tratándose de funcionarios de los Subescalafones O1 Auxiliar, O2 Oficial Práctico y O3 Oficial del Escalafón Obrero, la Administración podrá modificar su carrera previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada carrera y Subescalafón, lo que solo implicará un cambio en el Grado SIR del funcionario cuando el Nivel de ingreso de la nueva carrera sea superior al Nivel de Carrera que posee;

CONSIDERANDO: 1º.) que los funcionarios cumplen con los requisitos necesarios para el cambio de carrera y otorgaron su consentimiento por escrito para el mismo;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar la carrera de los siguientes funcionarios según se detalla, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

CI N°	Nombre	Carrera actual	Nivel	Grado SIR	Carrera Nueva	Nivel	Grado SIR
1.832.336	Yisel Vargas	1102 – Aux.Gral. y de Higiene Ambiental	I	5	1101 – Aux. de Atención al Público y Apoyo	I	5
4.544.388	Fernando Díaz	1102 – Aux. Gral y de Higiene Ambiental	V	1	1101 – Aux. de Atención al Público y Apoyo	V	1
4.313.174	Derguis Silva	1318 - Sepulture-ro	IV	4	1101 – Aux. de Atención al Público y Apoyo	II	4

- 2º- Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Pintos;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes solicita la modificación de la Resolución N° 1085/17 de fecha 6 de marzo de 2017 ya que, en virtud del aumento salarial que hubo en su organismo de origen a partir del 1º de enero de 2017, se modifica el monto de la compensación especial que se calcula en base a la diferencia entre el salario que percibe en el MEC y el equivalente al Grado SIR 16, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor;

2º.) que actualmente la compensación especial asciende a la suma de \$ 33.731,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil setecientos treinta y uno);

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente modificar la referida resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar la Resolución N° 1085/17 de fecha 6 de marzo de 2017 estableciendo que la compensación especial mensual autorizada al funcionario Sr. Leonardo Pintos, CI N° 2.782.604, asciende a la suma de \$ 33.731,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil setecientos treinta y uno).-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría

General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que atento al ingreso de funcionarios de las carreras Tecnólogo Mecánico y Conductor de Automotores a los distintos talleres de la Gerencia en el mes de abril de 2017, solicita su inclusión en el cobro de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a partir de la fecha de ingreso;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) sobre el sueldo base de 30 (treinta) horas semanales a los siguientes funcionarios, a partir de la fecha de ingreso y hasta el 31 de diciembre de 2017:

CI N°	NOMBRE	FECHA DE INGRESO
2.991.006	Federico Scarani	19/04/17
4.824.018	Pablo Varaldo	19/04/17
4.973.372	Yuri Biardo	19/04/17
3.082.297	Edgardo Rodríguez	20/04/17
4.079.907	Sebastián Vera	19/04/17
4.017.672	Marcelo Falero	19/04/17
1.940.433	Edgardo Freira	19/04/17
4.560.945	Gastón de los Reyes	19/04/17
3.844.539	Rafael González	20/04/17

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División

Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la compensación especial mensual que percibe el funcionario de la Intendencia de Paysandú, en comisión en esta Intendencia, Sr. César Ibarra;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes solicita la modificación de la Resolución N° 176/17 de fecha 13 de enero de 2017 ya que, en virtud del aumento salarial que hubo en su organismo de origen a partir del 1º de enero de 2017, se modifica el monto de la compensación especial que se calcula en base a la diferencia entre el salario que percibe en la Intendencia de Paysandú y el equivalente al Grado SIR 12, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor;

2º.) que actualmente la compensación especial asciende a la suma de \$ 13.799,00 (pesos uruguayos trece mil setecientos noventa y nueve);

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente modificar la referida resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar la Resolución N° 176/17 de fecha 13 de enero de 2017 estableciendo que la compensación especial mensual autorizada al funcionario Sr. César Ibarra, CI N° 3.261.020, asciende a la suma de \$ 13.799,00 (pesos uruguayos trece mil setecientos noventa y nueve).-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Descentralización Cultural Progama Esquinas, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir al funcionario Sr. Federico Gordillo en el cobro del 20% (veinte por ciento) que corresponde a la Compensación Especial de Limpieza;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) al funcionario Sr. Federico Gordillo, CI N° 3.705.802, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Patricia Vieyto en el puesto de Jefatura de Coordinación de CCZ, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4884/16 de fecha 28 de octubre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que correspondería la confirmación en el cargo;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Confirmar a la funcionaria Sra. Patricia Vieyto, CI N° 3.024.973, en el puesto de Jefatura de Coordinación de CCZ, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Municipio C.-
- 2º.- Comuníquese al Municipio C, a la División Administración de Personal, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 255/17 de fecha 16 de enero de 2017 que modificó la contratación de la funcionaria Sra. Yael Carretero, autorizando por única vez el pago de una compensación especial por la realización de tareas de diseño de vestuario y espacio escénico de la obra “Los ojos abiertos de ella” de Raquel Diana;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República informa que la autorización de una compensación especial a la funcionaria no implica una modificación de contrato;

2°.) que corresponde modificar el Nral. 1° de la citada Resolución, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Yael Carretero, CI N° 3.725.507, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 62.517,50 (pesos uruguayos sesenta y dos mil quinientos diecisiete con 50/100) por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución";

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el Nral. 1° de la Resolución N° 255/17 de fecha 16 de enero de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Yael Carretero, CI N° 3.725.507, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 62.517,50 (pesos uruguayos sesenta y dos mil quinientos diecisiete con 50/100) por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente

Resolución".-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Comedia Nacional, al Teatro Solís, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la
contratación de la ciudadana Sra. Zulma Graciela Olivera para desempeñar
tareas en régimen de voluntariado social en dicha Unidad, que consisten en
clasificación y ordenamiento de documentos, trabajos con material
bibliográfico y tareas de asistencia en procesos de documentación;

2º.) que la División
Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
dictar resolución contratando a la referida ciudadana en régimen de
voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1º de agosto de
2011;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1º de agosto de 2011, a la ciudadana Sra. Zulma Graciela Olivera, C.I. N° 974.798, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017, para realizar tareas en la Unidad Teatro Solís con una carga semanal de un mínimo de 2 (dos) horas y hasta un máximo de 4 (cuatro) horas.-
- 2º.-Establecer que la actuación de la voluntaria no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la Voluntaria Social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso de la Voluntaria deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-
- 3º.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Unidad Teatro Solís, para la

notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1481/17 de fecha 27 de marzo de 2017, que dispuso la contratación de varios ciudadanos, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el ciudadano Sr. Pablo Biurra se encuentra en libertad condicional de acuerdo a la información recabada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 10° Turno;

2°.) que la Unidad Asesoría Jurídica informa que habiendo sido suspendida la ciudadanía por efecto de la condena en la causa penal referida y habiéndose previsto la inhabilitación para ocupar cargos públicos durante el plazo de la misma, cabe concluir que el Sr. Biurra no reúne los requisitos necesarios y por ende se encuentra inhabilitado para acceder al cargo en el que ha sido designado

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que corresponde dejar sin efecto respecto del referido ciudadano la Resolución N° 1481/17 de fecha 27 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Dejar sin efecto respecto del ciudadano Sr. Pablo Biurra, CI N° 4.107.975, la Resolución N° 1481/17 de fecha 27 de marzo de 2017.-

2°.-Comuníquese los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los

Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Luis Gularte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor que no le fue renovado por cumplir una sanción de suspensión correspondiente al año 2015;

2º.) que la Unidad Región Montevideo Este, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el funcionario cumplió con su período de suspensión;

4º.) que el Asesor Operativo del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reincorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Luis Gularte, CI N° 1.795.405, y reasignar el cobro de la compensación por extensión horaria, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de

Haberes, a las Unidades Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, e Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incorporar a los funcionarios Sres. Ariel Rodríguez, Marcel Raykoff y Pablo Nario al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor;

2º.) que solicita dejar sin efecto la Resolución N° 1483/17 de fecha 27 de marzo de 2017 respecto de los Sres. Jorge De León, debido a que está cumpliendo una suspensión resultado de sumario administrativo, y Julio Martínez, por tener un proceso en curso del Art. D.47 del Volumen III del Digesto;

3º.) que también solicita modificar la Resolución N° 1483/17 de fecha 27 de marzo de 2017 en el numeral 1º en el sentido que la asignación de extensión horaria a los funcionarios debe ser hasta el 31 de enero de 2018;

4º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Incluir a los funcionarios Sres. Ariel Rodríguez, C.I. 1.668.932, Marcel Raykoff, C.I. 2.628.041 y Pablo Nario, C.I. 3.959.682, en el régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-

2º.-Dejar sin efecto respecto de los funcionarios Sres. Jorge De León, CI N° 2.816.414 y Julio Martínez, C.I. N° 4.021.620, la Resolución N° 1483/17

de fecha 27 de marzo de 2017.-

3º.- Modificar el numeral 1º de la Resolución N° 1483/17 de fecha 27 de marzo de 2017, estableciendo que las asignaciones de extensión horaria son hasta el 31 de enero de 2018.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

RESULTANDO: 1º.) que dado el volumen de trabajo que conlleva el proyecto de expropiación de padrones con toma urgente de posesión solicita se conceda extensión horaria a 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias de labor a las/os funcionarias/os Escribanos/as cuya nómina luce en Actuación 1 y solicita la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales al funcionario Sr. Daniel Icasuriaga;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que asigne extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la Esc. Carolina Rodríguez y 8 (ocho) horas diarias de labor al Esc. Gerardo Gómez, por 4 (cuatro) meses a partir de la notificación de la presente Resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Carolina Rodríguez, CI N° 2.026.391, por un periodo de 4 (cuatro) meses a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Esc. Gerardo Gómez, CI N° 1.947.514, por un periodo de 4 (cuatro) meses a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Escribanía,

para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos y vuelva a la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a los fines previstos en la Actuación 4.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: que solicita el reintegro de la funcionaria Esc. María Cristina Correa al régimen de extensión horaria del que fuera excluída por llegadas tarde y cuyo periodo de sanción ya lo cumplió, debido a que su no renovación afectará notablemente el funcionamiento del Servicio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Restituir a la funcionaria Esc. María Cristina Correa, C.I N° 1.476.575, el régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó se le conceda licencia con goce de sueldo al funcionario Sr. Martín Almada, por los períodos comprendidos entre el 5 y el 8 de mayo de 2017 y entre el 26 y el 29 de mayo de 2017, con motivo de su participación en el Torneo Argentino de Basquetbol en silla de ruedas en las ciudades de Mar del Plata y Río Gallegos, Argentina;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución concediendo la licencia especial con goce de sueldo de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Art. R.342 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo los períodos comprendidos entre el 5 y el 8 de mayo de 2017 y entre el 26 y el 29 de mayo de 2017 que usufructuó el funcionario Sr. Martín Almada, CI N° 3.218.940, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y

Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y
previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de
Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1884/16 de fecha 2 de mayo de 2016;

RESULTANDO: 1°.) que autorizó a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar el Llamado a Concurso Abierto N° 1044 - PU/16 para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5221-Ingeniero/a Electricista, Opción Electrónica, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Ingreso, con destino a la División Tránsito, Departamento de Movilidad y otras dependencias de la Intendencia de Montevideo;

2°.) que la Unidad de Selección y Carrera Funcional solicita se declare desierto el llamado en virtud que ningún/a postulante superó el puntaje mínimo establecido para la instancia Pruebas;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Declarar desierto el llamado a Concurso Abierto N° 1044 - PU/16 para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5221-Ingeniero/a Electricista, Opción Electrónica, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Ingreso, con destino a la División Tránsito, Departamento

de Movilidad y otras dependencias de la Intendencia de Montevideo.-

2º.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Daniel Sosa, por el período comprendido entre el 9 y el 14 de mayo de 2017, para participar del Festival Internacional de Fotografía realizado en la ciudad de Porto Alegre, Brasil y la asignación de una partida especial de U\$S 216 (dólares estadounidenses doscientos dieciséis), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Información y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Daniel Sosa la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 216 (dólares estadounidenses doscientos dieciséis) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Daniel Sosa, CI N° 1.911.490, por el período comprendido entre el 9 y el 14 de mayo de 2017, inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 216 (dólares estadounidenses doscientos dieciséis) al tipo de cambio

vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Locaciones Montevideanas;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Gisella Previtali, por el período comprendido entre el 8 y el 13 de mayo de 2017, para participar en la "XXVIII Reunión Ordinaria RECAM" realizada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 461,5 (dólares americanos cuatrocientos sesenta y uno con 5/100) para cubrir gastos de alimentación y traslado;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Gisella Previtali la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 461,5 (dólares americanos cuatrocientos sesenta y uno con 5/100) por concepto de gastos de alimentación y traslado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Gisella Previtali, CI N° 3.438.535, por el período comprendido entre el 8 y el 13 de mayo de 2017, inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S

461,5 (dólares americanos cuatrocientos sesenta y uno con 5/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslado, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Locaciones Montevideanas, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones referentes a la funcionaria del Ministerio de Salud Pública, Sra. Ana Mercedes Ferrando;

RESULTANDO: que solicita el cese de su pase en comisión a esta Intendencia dispuesto por Resolución N° 3802/15 de fecha 17 de agosto de 2015, en virtud de que se acogió a los beneficios jubilatorios a partir del 19 de mayo de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución dejando sin efecto el referido pase en comisión;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Dejar sin efecto a partir del 19 de mayo de 2017 el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Salud Pública, Sra. Ana Mercedes Ferrando, CI N° 1.234.385, dispuesto por Resolución N° 3802/15 de fecha 17 de agosto de 2015.-

2º.-Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Florida;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Gustavo Carreño, quien se desempeña en la Unidad Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental y la División Saneamiento se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Florida del funcionario Sr. Gustavo Carreño, CI N° 1.898.552, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato.-
- 2º- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Unidad Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones, para la notificación correspondiente y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1896/17 de fecha 8 de mayo de 2017 que dispuso prorrogar la asignación de una partida mensual de \$ 5.445,00 (pesos uruguayos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco), a varios funcionarios del Departamento de Cultura, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1896/17 de fecha 8 de mayo de 2017 relativo a la prorroga de la asignación de una partida mensual de \$ 5.445,00 (pesos uruguayos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco) a varios funcionarios del Departamento de Cultura, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1897/17 de fecha 8 de mayo de 2017 que dispuso ampliar la Resolución N° 176/17 de fecha 13 de enero de 2017 para incluir al funcionario Sr. Manuel Esmoris, prorrogando el pago de una compensación especial mensual, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de noviembre de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1897/17 de fecha 8 de mayo de 2017 relativo a la prórroga de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Manuel Esmoris, CI N° 1.530.424, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2089/17 de fecha 15 de mayo de 2017 que dispuso asignar un cupo especial de 200 (doscientas) horas viático al valor de \$ 310,00 (pesos uruguayos trescientos diez) cada una, al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, por el montaje, desmontaje y realización de 3 (tres) stands en la 92ª Semana Criolla de la Rural del Prado 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2089/17 de fecha 15 de mayo de 2017 relativo a la asignación de un cupo especial de 200 (doscientas) horas viático al valor de \$ 310,00 (pesos uruguayos trescientos diez) cada una, al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, por el montaje, desmontaje y realización de 3 (tres) stands en la 92ª Semana Criolla de la Rural del Prado 2017.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1899/17 de fecha 8 de mayo de 2017 que modificó la Resolución N° 176/17 de fecha 13 de enero de 2017, estableciendo que el monto a percibir por el funcionario Sr. Gustavo Carvallo es de \$ 46.563,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y tres), a partir del 1° de enero y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1899/17 de fecha 8 de mayo de 2017 que modificó la Resolución N° 176/17 de fecha 13 de enero de 2017, estableciendo que el monto a percibir por el funcionario Sr. Gustavo Carvallo, CI N° 1.809.958, es de \$ 46.563,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y tres), a partir del 1° de enero y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Martí Arbes, dispuesto por Resolución N° 937/16/5000 de fecha 22 de setiembre de 2016 y su ampliatoria N° 1131/16/5000 de fecha 15 de noviembre de 2016;

RESULTANDO: que tuvo por objeto las inasistencias registradas por el funcionario en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2016;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el funcionario ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber registrado un total de 36 (treinta y seis) inasistencias en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2016 y que del legajo funcional del sumariado surge que ingresó a la Administración el 16 de febrero de 2012, registrando múltiples antecedentes disciplinarios por la misma conducta que originó el presente sumario, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 90 (noventa) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Art. R 215 y R 215.2, operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como dispone el Art. R 215.3, recogido en el R 423.7 del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 937/16/5000 de fecha 22 de setiembre de 2016 y su ampliatoria N° 1131/16/5000 de fecha 15 de noviembre de 2016.-
- 2º.-Sancionar con 90 (noventa) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Martí Arbes, CI N° 4.650.908, quien se desempeña en el Municipio C.-
- 3º.-Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Arturo Fernández dispuesto por Resolución N° 144/17/5000 de fecha 10 de febrero de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto establecer su responsabilidad en las inasistencias registradas en los meses de octubre y noviembre de 2016;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que corresponde la aplicación de una sanción de 20 (veinte) días por incumplimiento del deber de asistencia, más la circunstancia agravante de reincidencia en la misma falta, de acuerdo a lo establecido en los Arts. R. 215 y R. 215.2, con el agravante de la reincidencia al tenor de los Arts. R. 215.3 y R. 423.7 todos del Volumen III del Digesto;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 144/17/5000 de fecha 10 de febrero de 2017.-
- 2º.- Sancionar con 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Arturo Fernández, CI N° 3.860.055, quien se desempeña en el Servicio de Salubridad Pública.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a

los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: que por razones de servicio solicita la prórroga para la aplicación de las sanciones previstas en la Resolución N° 956/17 de fecha 6 de marzo de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el art. R. 157.1 del Volumen II del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar la prórroga del plazo para aplicar las sanciones previstas en la Resolución N° 956/17 de fecha 6 de marzo de 2017, por un plazo máximo de de 30 (treinta) días, a partir de la fecha de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Museo y Archivo Histórico Cabildo de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Jorge Reggiardo, quien se desempeña en la Unidad Vigilancia del Palacio, debido al proceso de una nueva propuesta museográfica que requiere de personal asignado al área de atención al público;

2º.) que dicho funcionario manifestó su conformidad con el traslado de que se trata;

3º.) que la División Artes y Ciencias, el Departamento de Cultura y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar al funcionario Sr. Jorge Reggiardo, CI N° 2.026.506, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes e Internos del Palacio, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Museo y Archivo Histórico Cabildo de Montevideo y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1073	12	6	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S